



**MUNICIPALIDAD
DE
VENADO TUERTO**

SANTA FE

Boletín Oficial

Octubre 2016

**Ordenanzas, Decretos
y Resoluciones**

Secretaría de Gobierno - Dirección de Asuntos Legislativos

ORDENANZAS

ORDENANZA Nº 4803 /2016

Art.1.- Establézcase con carácter permanente en Venado Tuerto el primer domingo de octubre como "Día por la Visibilidad del Colectivo LGBTI" y que cada año en esta fecha se realizará la Marcha por la Diversidad por las calles céntricas de la ciudad.

Art.2.- Establézcase con carácter permanente en Venado Tuerto el día 17 de mayo como "Día Municipal contra la Discriminación por Orientación Sexual e Identidad de Género". Asimismo la Municipalidad de Venado Tuerto realizará campañas de difusión, sensibilización y capacitaciones en todas las reparticiones municipales y en medios de comunicación tendiente a superar el criterio heteronormativo en las políticas públicas que invisibiliza y niega la existencia de otras identidades de género, considerando que refuerzan actitudes discriminatorias.

Art.3. Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los catorce días del mes de setiembre del año dos mil dieciséis.

FDO. Dr. Carlos M. Díaz Vélez, Presidente Concejo Municipal; Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA Nº 4806/2016

Art.1.- Otórguese la cesión definitiva y la escritura traslativa de dominio en forma gratuita, sin costo alguno, al señor Leonardo Miguel Sclarandi, DNI Nº 22.704.306, de una fracción de terreno baldío ubicada en la Chacra 18, según plano oficial y de acuerdo al croquis de mensura confeccionado por la División Agrimensura, (Reserva Nº 80c) designado como Lote nº 3, Manzana "J", ubicado a los 23,76 metros de la esquina Norte hacia el Este formada por las calles Nº 26 y calle Catamarca y que mide 11,87 metros de frente al Noreste sobre calle Nº 26 por 26,90 metros de fondo, propiedad de la municipalidad.

Art.2.- Impútese los gastos originados por ejecución del art. 1 a la partida correspondiente a la Dirección Municipal de Vivienda en el Presupuesto General de Gastos y Recursos para el año 2016.

Art.3. Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los catorce días del mes de setiembre del año dos mil dieciséis.

FDO. Dr. Carlos M. Díaz Vélez, Presidente Concejo Municipal; Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA Nº 4811 /2016

Art.1.- Ordénese a la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento del municipio local lleve a cabo a través de su personal técnico la evaluación y presupuesto de la obra de ensanchamiento y revalorización de calle Brown en su extensión desde Ruta Nacional Nº 8 hasta Avenida Santa Fe. El presupuesto referido deberá incluir el cálculo de la reforestación de la arteria en tratamiento y la modificación de su alumbrado público mediante la colocación de luces bajas, y deberá ser incluido en el Presupuesto Municipal correspondiente al año 2017

Art.2. Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintiún días del mes de setiembre del año dos mil dieciséis.

FDO. Dr. Carlos M. Díaz Vélez, Presidente Concejo Municipal; Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA Nº 4812/2016

Art.1.- Autorícese al D.E.M. a la compra de los bienes oportunamente autorizados por Ordenanza Nº 4776 art. 2 y art. 3 ítem 5, respectivamente, un mini cargador compacto con complementos (art.3 ítem 4) y una retro pala (art. 3 ítem 3) y una retroexcavadora usada, ésta última hasta la suma de \$ 1.250.000.

Art.2.- A los efectos de la compra de los elementos señalados precedentemente, facúltase al D.E.M. a utilizar el pliego de condiciones para adquisición de bienes y servicios por concurso de precios que se acompaña como parte integrante de esta Ordenanza.

Art.3. Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintiún días del mes de setiembre del año dos mil dieciséis.

FDO. Dr. Carlos M. Díaz Vélez, Presidente Concejo Municipal; Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

Consultar Anexo en Concejo Municipal.

ORDENANZA Nº 4813/2016

Art.1.- Establézcase el estacionamiento exclusivo de motos en el gimnasio CARD ubicado en calle Runciman entre Sarmiento y Garibaldi de esta ciudad, y sujeto a la condición de que dicha institución recreativa y deportiva continúe prestando su actividad específica en el domicilio indicado. Para ello deberá pintarse de amarillo el cordón de la vereda que corresponde a todo el frente de dicha entidad con la indicación "Estacionamiento Exclusivo para Motos".

Art.2.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintiocho días del mes de setiembre del año dos mil dieciséis.

FDO. Dr. Carlos M. Díaz Vélez, Presidente Concejo Municipal; Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA Nº 4814/2016

Art.1.- Nomínese "Explanada Ciudad de San Carlos – República Oriental del Uruguay" al espacio de acceso a la Estación del Ferrocarril de la ciudad de Venado Tuerto.

Art.2.- Coloque una placa o monolito que haga referencia histórica a la hermandad de las ciudades en el lateral derecho de la explanada donde se ubica el tanque de agua.

Art.3.- Dispóngase que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos de la Municipalidad intervenga en el lugar referido con pintura, adornos florales y demás arreglos necesarios.

Art.4.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintiocho días del mes de setiembre del año dos mil dieciséis.

FDO. Dr. Carlos M. Díaz Vélez, Presidente Concejo Municipal; Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA Nº 4815/2016

Art.1.- Las academias de conducción que impartan enseñanza para conducir vehículos automotores deberán estar autorizadas por la Municipalidad de Venado Tuerto. A los fines de la presente norma, se utilizarán de manera indistinta las palabras "academias de conducción", "escuelas de manejo" "escuelas de conducción", etc.

De la Habilitación

Art.2.- A los fines de su habilitación, las academias de conducción deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

Deberán presentar una solicitud para obtener la habilitación correspondiente por inscripción o renovación por dos años mediante nota dirigida al señor Intendente Municipal. La misma deberá presentarse ante la Mesa General de Entradas con el sellado reglamentario municipal.

Poseer uno o más locales para su funcionamiento con un salón específico destinado a la enseñanza teórica de las normas que reglan el tránsito general de vehículos y peatones, conforme con el programa oficial suministrado por la Dirección de Tránsito de la Municipalidad. El o los locales donde funcionen las academias deberán ajustarse al procedimiento general de habilitaciones comerciales de la Municipalidad de Venado Tuerto.

Poseer como mínimo dos instructores y dos vehículos acordes con la enseñanza a impartir, los que deberán reunir las condiciones establecidas en la presente norma.

De los propietarios

Art.3.- Podrán ser personas físicas o jurídicas legalmente constituidas:

a) Para el caso de personas físicas, deberán ser mayores de veintiún años de edad y presentar certificado de buena conducta expedido por la autoridad policial.

b) Domicilio real en la ciudad de Venado Tuerto, acreditado mediante Librete de Enrolamiento, Libreta Cívica o Documento Nacional de Identidad para los argentinos y certificado de vecindad y Cédula de Identidad para los extranjeros.

c) Para el caso de personas jurídicas, deberán acreditar su existencia como tal mediante contrato social inscripto en el Registro respectivo, debiendo tener domicilio social en la ciudad de Venado Tuerto.

Art.4.- La autorización de funcionamiento de las academias de conducción caducará cuando medie alguna de las siguientes causales:

a) Disolución de la sociedad.

b) No impartir enseñanza conforme al programa teórico-práctico suministrado por la Dirección General de Tránsito.

c) Haber sido condenados, el o los propietarios de la Academia por un delito doloso, o culposo del que resulten perjudicados los usuarios.

d) Efectuar propaganda prometiendo o asegurando la obtención de la Licencia de Conductor.

e) Actuar en representación de los alumnos ante Organismos Municipales.

f) No reunir los vehículos para aprendizaje, las condiciones de seguridad exigidos por esta Ordenanza y el Código de Tránsito Municipal.

g) Todo otro aspecto que a juicio de la autoridad municipal sea causa de cesación de actividades, previa actuación documentada en el que se garantice el derecho de defensa de la academia de conducción.

h) No tener registrado el dominio del vehículo en forma total y exclusiva a nombre del propietario de la Academia.

De los automotores destinados al aprendizaje

Art.5.- Los automotores destinados al aprendizaje cumplirán los siguientes requisitos:

a) Tener una antigüedad máxima de diez (10) años, caducando automáticamente la vigencia de la habilitación al cumplirse ese lapso. El plazo de caducidad establecido en el presente inciso se contará desde el año de inscripción inicial de la unidad en el Registro Nacional de la Propiedad Automotor, sin consideración de la fecha exacta y vencerá el décimo año calendario.

b) Tener registrado su dominio en forma total y exclusiva a nombre del propietario de la academia.

c) Tener doble espejo retrovisor a ambos costados del vehículo que permitan su utilización simultánea por el alumno y el instructor, además del espejo de interior ubicado en el centro exigido por la reglamentación de tránsito vigente. Podrá disponerse la colocación de un espejo accesorio en el interior del vehículo para uso exclusivo del instructor siempre que no afecte la correcta visión del alumno.

d) Poseer matafuego de capacidad no inferior a 500 grs.

e) Poseer cinturón de seguridad para cursante e instructor.

f) Tener contratado seguro "auto-escuela" para responder por acción civil por daños causados al alumno, al instructor o a terceros. En la respectiva póliza de seguro se deberá dejar asentado de manera expresa la circunstancia de seguro del auto para aprendizaje en donde se considere que maneja el instructor ya que los alumnos no poseerán carnet de conducir.

g) Llevar en la parte posterior del automotor un letrero con la inscripción "Escuela de Manejo" y/o "Auto Escuela" para individualizar claramente que dicho vehículo automotor está destinado al aprendizaje. Asimismo, deberá poseer otro cartel con la inscripción de "Mantenga Distancia" para alertar a los demás vehículos dicha circunstancia.

h) Es obligatorio llevar doble comando, es decir, doble pedalera de freno, embrague y acelerador. El mismo será de uso exclusivo del instructor y estará destinado a corregir las maniobras de los alumnos para prevenir y evitar riesgos en la conducción del vehículo. Por cuestiones de seguridad, el mencionado doble comando deberá ocultarse cuando el vehículo no se utilice para el aprendizaje de un alumno y/o cuando se utilice para que una persona rinda el examen práctico ante la Dirección de Tránsito Municipal.

- i) Llevar encendida una luz color verde ubicada sobre el techo cuando el vehículo esté siendo utilizado para el dictado de clases.
- j) Cumplimentar todos los dispositivos de seguridad exigidos por el Código de Tránsito y el Reglamento de Calles y Caminos de la República Argentina.

De las instrucciones de aprendizaje

Art.6.- Para ser habilitado como instructor se requiere:

- a) Ser mayor de veintiún (21) años.
- b) Tener aprobado el ciclo básico de educación secundaria.
- c) Poseer licencia de conducir con una antigüedad no menos a tres (3) años para el tipo de vehículo comprendido en la enseñanza a impartir
- d) Tener domicilio real en ésta ciudad de Venado Tuerto.
- e) No tener antecedentes desfavorables según informes de Policía Provincial, Dirección General de Tránsito Municipal y/o Tribunal Municipal de Faltas.
- f) Aprobar el examen contemplado en los arts. 7 y el 8 de la presente Ordenanza.

Art.7.- El aspirante a obtener habilitación como instructor deberá efectuar el curso de capacitación que al respecto dictará la Dirección General de Tránsito municipal y deberá aprobar el examen correspondiente, en el que quede demostrado el pleno dominio de las técnicas de conducción, como así también las normas de tránsito y seguridad vial.

Art.8.- Cumplidos los requisitos exigidos por la presente Ordenanza, el aspirante recibirá de la Dirección General de Tránsito un carnet habilitante por el plazo de tres (3) años, el que se renovará por igual período, previo a cumplir los requisitos precedentemente citados. Ante incapacidades sobrevinientes o accidentes, deberá efectuarse la correspondiente denuncia del mismo dentro de los diez (10) días de ocurrido a la Dirección General de Tránsito, quien podrá evaluar la factibilidad de continuar en la actividad.

Del proceso de enseñanza-aprendizaje

Art.9.- Los alumnos de las academias de conductores no podrán en ningún caso tener menos de diecisiete (17) años y seis (6) meses cumplidos a la fecha de la inscripción.

Art.10.- Los cursos de capacitación deben ajustarse al plan oficial elaborado por la Dirección General de Tránsito y deben constar de una faz teórica y otra práctica. La instrucción teórica deberá contemplar mínimamente:

- a) Ley Nacional de Tránsito y Decretos Reglamentarios y sus modificatorias.
- b) Conocimientos básicos de mecánica ligera del automóvil.

La instrucción práctica deberá contar con un tiempo de manejo en un circuito cerrado, así como también en ciudad y carretera. Para ello, el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del organismo competente, deberá establecer trayectos transitables dentro de la ciudad destinados a la práctica de manejo. Durante la faz práctica el instructor ocupará el asiento contiguo al conductor, indicando y orientando al alumno durante el proceso sobre las normas de tránsito y a adoptar las precauciones necesarias a fin de que la inexperiencia del alumno no origine daños a personas o cosas.

Art.11.- Las academias podrán emitir un certificado a nombre del alumno individualizando la aprobación del curso teórico emitido por dicha institución, la cantidad de horas reloj, suscripto por el titular de la academia y el exponente del curso.

Art.12.- Para el control de lo dispuesto en el artículo anterior, las academias deberán contar con un Libro de Registro donde constará la nómina de los alumnos que hayan aprobado el curso teórico. La Dirección General de Tránsito, como órgano de control, podrá efectuar evaluaciones teóricas a aquellos alumnos que estén realizando la capacitación práctica, a los fines de constatar la veracidad de los asientos en el Registro.

Art.13.- La Municipalidad de Venado Tuerto habilitará para el uso de las academias un circuito de aprendizaje y práctica en las calles y avenidas menos transitadas de la ciudad para la prevención de accidentes.

Art.14.- Durante el aprendizaje práctico el instructor ocupará el asiento contiguo al conductor, debiendo hacer observar las normas de tránsito y adoptar las precauciones necesarias a fin de que la inexperiencia del alumno no origine daños a personas o cosas.

Disposiciones Generales

Art.15.- Las academias de conducción deberán llevar un Libro de Registro rubricado por la Dirección General de Tránsito de la Municipalidad de Venado Tuerto donde se asentarán las altas y bajas de los vehículos e instructores que se desempeñen en las mismas, y otro libro similar donde se registrará el movimiento diario de los alumnos, conforme a lo dispuesto en el art. 11. Los libros referidos deberán ser presentados ante las autoridades competentes que lo requirieran.

Art.16.- La autoridad competente para ejercer el poder de policía sobre las academias de conducción será la Dirección General de Tránsito de la Municipalidad de Venado Tuerto.

Art.17.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintiocho días del mes de setiembre del año dos mil dieciséis.

FDO. Dr. Carlos M. Díaz Vélez, Presidente Concejo Municipal; Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA N° 4816/2016

Art.1.- Créase el Programa Hogares Verdes en la ciudad de Venado Tuerto, el cual tendrá por objeto facilitar el cambio de hábitos y conductas ciudadanas con impacto negativo hacia nuestro medioambiente, fomentando la separación de residuos en origen y compostaje domiciliario.

Art.2.- En cumplimiento de la concreción del objetivo del Programa creado por el art. 1, la Municipalidad de Venado Tuerto podrá:

1. Construir el interés sobre la temática implementando campañas de difusión, concientización y sensibilización a través de todos los medios de comunicación posibles.
2. Brindar cursos de capacitación y herramientas que faciliten y estimulen su implementación, a familias, entidades intermedias, escuelas, grupos de vecinos de la ciudad que, preocupados por el impacto ambiental y social de sus decisiones y acciones diarias, así lo requieran.

3. Realizar el acompañamiento a las familias en el proceso de cambio hacia una gestión más responsable del hogar, estimulando medidas y comportamientos de consumo sustentables, ahorro energético, compras ecológicas, capacitándolas acerca de cómo realizar su propio compostador y cómo llevar a cabo el proceso de compostaje.

Art.3.- El Departamento Ejecutivo Municipal procurará celebrar acuerdos con organismos provinciales y nacionales competentes a efectos de complementar los recursos económicos y humanos necesarios para el logro de los objetivos del programa, pudiendo además realizar convenios con empresas dedicadas a comercializar y/o agregar valor a productos del reciclaje de residuos, como así también con las Organizaciones No Gubernamentales creadas con fines ambientales.

Art.4.- Cada vivienda o edificio que adhiera al Programa Hogares Verdes recibirá un sticker, calcomanía o cartel, que publicite su compromiso con el mismo y el medio ambiente.

Art.5.- La Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza será la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y la Dirección de Medio Ambiente de la ciudad de Venado Tuerto.

Art.6.- Impútese los gastos ocasionados en cumplimiento de la presente a la partida Dirección de Medio Ambiente y de todas aquellas partidas relacionadas a la temática del tratamiento y disposición final de residuos.

Art.7.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintiocho días del mes de setiembre del año dos mil dieciséis.

FDO. Dr. Carlos M. Díaz Vélez, Presidente Concejo Municipal; Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA N° 4817/2016

Art.1.- Declárase de utilidad pública y pago obligatorio la ejecución de la obra de pavimento de hormigón de Avenida Comandante Espora en el tramo Avenida Santa Fe/prolongación de calle Entre Ríos (268 metros lineales), eximiéndose en consecuencia del cumplimiento de las disposiciones relativas al Registro de Aceptación de Obra, al precio que por metro cuadrado dispone la Ordenanza N° 4765 y/o la que en el futuro la reemplazare.

Art.2.- Dispónese que, por aplicación del art. 24 de la Ordenanza N° 4765, la contribución de mejoras a abonar por los propietarios frentistas será calculada y emitida con un semiancho de 5,20 metros.

Art.3.- Los ingresos que se perciban en cumplimiento de la presente Ordenanza serán imputados a la cuenta presupuestaria N° 4268/7 "Percibido Pavimento A. Espora tramo Santa Fe y Entre Ríos", y serán aplicados a financiar la ejecución de los desagües aliviadores de la Avenida Comandante Espora en el tramo prolongación de calle Entre Ríos hasta calle Roberto Cavanagh.

Art.4.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

FDO. Dr. Carlos M. Díaz Vélez, Presidente Concejo Municipal; Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto N° 183/16 de fecha 21/10/16.

ORDENANZA N° 4823/2016

Art.1.- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer de los recursos depositados en el Plazo Fijo Nominativo, conforme certificado N° 02780020 emitido por el Banco Hipotecario S.A. sucursal Venado Tuerto, cuyo vencimiento, el 11 de octubre, arrojó un saldo de \$ 3.600.190,99, correspondientes al Fondo Municipal de Tierras, y de cualquier otra suma que ingresare a esa cuenta, para aplicar al pago de capital e intereses compensatorios de la deuda contraída con la Sindicatura del ex Banco Integrado Departamental Cooperativo Limitado.

Art.2.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los doce días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

FDO. Dr. Carlos M. Díaz Vélez, Presidente Concejo Municipal; Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto N° 184/16 de fecha 21/10/16.

ORDENANZA N° 4824/2016

Art.1.- Dispónese el sentido único de circulación de calle Hugo Strenitz con sentido noreste a suroeste, en el tramo desde calle Amincton hasta calle Chaco.

Art.2.- Dispónese el sentido único de circulación de calle Miguel Tonelli con sentido suroeste a noreste, en el tramo desde calle Chaco hasta calle Amincton.

Art.3.- Dispónese el sentido único de circulación de calle Pedro Barberis con sentido sureste a noroeste, en el tramo desde calle Catamarca hasta Avenida Jujuy.

Art.4.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los doce días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

FDO. Dr. Carlos M. Díaz Vélez, Presidente Concejo Municipal; Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto N° 185/16 de fecha 21/10/16

ORDENANZA N° 4825/2016

Art.1.- Ratifícase el Acuerdo - Convenio de pago suscripto entre el Departamento Ejecutivo Municipal y la Sindicatura del ex Banco Integrado Departamental Cooperativo Limitado, para saldar la deuda mantenida con ésta, que en Anexo, forma parte integrante de la presente ordenanza.

Art.2.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

FDO. Dr. Carlos M. Díaz Vélez, Presidente Concejo Municipal; Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto N° 186/16 de fecha 21/10/16.

ANEXO

"ACUERDO- CONVENIO DE PAGO"

Entre la Sindicatura del ex Banco Integrado Departamental Coop Ltda s/ Quiebra representada en este acto por el síndico Juan Arnaldo Venturini, con domicilio en calle Brown 1744 de la ciudad de Venado Tuerto, por una parte, en adelante llamada EL ACREEDOR y la

Municipalidad de Venado Tuerto representada en este acto por el señor José Luis Freyre, en su carácter de Intendente Municipal, con domicilio en calle San Martín N° 899 de la ciudad de Venado Tuerto, por la otra parte, en adelante denominada LA DEUDORA, se ha dispuesto celebrar el presente Acuerdo y Convenio de Pago, en adelante: "ACUERDO", el que se regirá en un todo por los antecedentes y cláusulas que a continuación siguen:

ANTECEDENTES:

1- Las partes mantienen controversias en sedes judiciales y administrativa que se encuentran definidas en:

i: La Sentencia Judicial N° 485/08 emitida en los autos "Banco Integrado Departamental CL s/ Quiebra c/ Municipalidad de Venado Tuerto s/ Recurso Contencioso Administrativo" (Expte. 193/2004) - en adelante incluido en la denominación: "AUTOS";

ii: Los montos emergentes de los autos "SINDICATURA BCO. INT. DEPARTAMENTAL CL S/QUIEBRA C/MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO S/JUICIO EJECUTIVO" (Expte. N°1154/año 1998) que tramitan por ante el Juzgado CC de Primera Instancia- II Nominación de la ciudad de Venado Tuerto, en adelante, también incluidos en la denominación "AUTOS";

iii: La suma de \$ 2.500.000.-, emergentes de las actuaciones obrantes en Expediente Administrativo de Municipalidad de Venado Tuerto- Número 119.911- RECLAMO ADMINISTRATIVO- POSTULACION CONSTITUCIONAL- FORMULA RECLAMO ADMINISTRATIVO" y sus sucesivos pedidos de Pronto Despacho, por todo concepto.

2- Como resultado de la enumeración efectuada en el punto 1- precedente, se ha determinado de común acuerdo una deuda que LA DEUDORA debe abonar a EL ACREEDOR y cuya forma de pago se establece en este convenio.-

3- Las partes declaran que, con antelación al presente, se han reunido en varias oportunidades para analizar diferentes variantes de pago y el modo de arribar a un acuerdo.

4- Ambas partes han expuesto las razones por las que concurren a este acto, basadas en lo sustancial, y de manera independiente de otros argumentos que cada una de ellas se reserva en pos de la mayor brevedad de exposición, en que LA DEUDORA debe contar con plazo y financiación acorde con su actual situación patrimonial, financiera y económica, mientras que EL ACREEDOR carece de toda posibilidad de otorgar esas facilidades en el marco del proceso liquidativo en curso y los límites temporales y legales emergentes de la legislación de fondo.

5- Las partes contemplan la posibilidad de que un eventual tercero cesionario de este Convenio, intervenga, de la manera que se detalla más adelante, atendiendo a la calidad de ente de carácter público que reviste LA DEUDORA.

PRIMERA: LA DEUDORA reconoce adeudar a EL ACREEDOR la suma total de \$ 36.331.172,49 (PESOS TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL VEINTIÚN PESOS c/ 44/100) calculada al día 31 de Agosto de 2016, que comprende los ítems que se desglosan seguidamente:

I: La suma de \$ 17.083.330,63 (PESOS DIECISIETE MILLONES OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA CON 63/100), en concepto de capital, intereses a la Tasa Pasiva Sumada publicada por el Banco Central de la República Argentina dispuesta por la Resolución N° 485 y accesorios que corresponden, sin computar Tasa de Justicia.

II: La suma de \$ 16.747.841,86 (PESOS DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UNO c/ 86/100) emergentes de los autos "SINDICATURA BCO. INT. DPTAL CL S/QUIEBRA C/MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO S/JUICIO EJECUTIVO" (Expte. N°1154/año 1998) que tramitan por ante el Juzgado CC de Primera Instancia- II Nominación de la ciudad de Venado Tuerto.

III: La suma de \$ 2.500.000.- (PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL), emergentes de las actuaciones obrantes en Expediente Administrativo de Municipalidad de Venado Tuerto- Número 119.911- RECLAMO ADMINISTRATIVO- POSTULACION CONSTITUCIONAL- FORMULA RECLAMO ADMINISTRATIVO" y sus sucesivos pedidos de Pronto Despacho, por todo concepto. A tal fin, la suscripción de este "ACUERDO", deberá interpretarse de manera irrevocable como equivalente a un reconocimiento formal y pronunciamiento favorable respecto del planteo formulado por EL ACREEDOR por parte de LA DEUDORA, por la suma aquí especificada, y sujeta en todo lo demás a las condiciones pactadas en este documento.

Consolidación Los montos totales expresados en los puntos I, II y III precedentes de esta cláusula, se han consolidado en un único importe total reflejado al comienzo de esta cláusula. Los ítems I y II, contienen la actualización experimentada por devengamiento de intereses, según sus respectivas pautas emergentes de cada una de las sentencias, hasta la fecha final de consolidación, que se fija de común acuerdo al 31 de Agosto de 2016. El lapso comprendido entre la fecha de consolidación fijada, y la de vencimiento de la primera cuota devengará intereses a la tasa prevista en el numeral 3 de la cláusula SEGUNDA a partir del día primero de Diciembre de 2016, considerándose el lapso comprendido entre ambas fechas como Plazo de Gracia (sin devengamiento de intereses).

Depósitos de LA DEUDORA en Cuenta Recaudadora Judicial durante Plazo de Gracia: LA DEUDORA se compromete a depositar la totalidad de las cobranzas de cualquier tipo provenientes de la venta de los inmuebles afectados según las Ordenanzas mencionadas en la cláusula CUARTA numeral 1. Tales depósitos no devengarán interés alguno a favor de la depositante, y el total de ellos será deducido del saldo de capital Consolidado a partir del 1º de Diciembre de 2016, a los efectos del cálculo de los intereses de las cuotas de capital del Plan de Pagos.

SEGUNDA: LA DEUDORA se compromete a abonar, y EL ACREEDOR acepta, la totalidad de la deuda determinada en la cláusula PRIMERA, (definida al momento de la Consolidación), mediante la suscripción de este CONVENIO DE PAGO que se liquidará conforme las siguientes condiciones:

1-Plazo: En 10 cuotas, iguales en capital y consecutivas, cuyos vencimientos operarán como sigue:

I- El primer vencimiento, se producirá el día 28 de Febrero de 2017;

II- Los restantes vencimientos se operaran por periodos trimestrales consecutivos, conforme el Cuadro del punto 3 de esta cláusula.

El pago total de cada cuota comprenderá el capital y los intereses devengados sobre el capital pendiente de pago al inicio de cada período, y deberá abonarse dentro de los primeros 10 (diez) días corridos del mes inmediato siguiente. Si el vencimiento mencionado recayera en día inhábil, se trasladará al inmediato hábil siguiente.

2- Sistema de cálculo de cuotas: Cada cuota será equivalente a la décima ava parte proporcional del monto que surja de la "Consolidación" referida en el último párrafo de la cláusula PRIMERA. A ese importe se le adicionará un interés Compensatorio que se liquidará conforme se prevé seguidamente.

3- Tasa de Interés Compensatorio aplicable: Tasa variable BADLAR (Nominal Anual, encuesta bancos privados) mensual, publicada por el Banco Central de la República Argentina (serie 2302), o la que la reemplace, incrementada en doscientos puntos básicos. Los intereses se abonarán por período trimestral vencido, conforme la cantidad de días calendario que comprende cada uno de ellos. Si hubiere pagos parciales, los mismos se aplicarán con preferencia a los intereses devengados. Los intereses comenzarán a devengarse a partir del día 1º de Diciembre de 2016. El esquema de períodos trimestrales, meses que comprende cada uno, fechas de vencimiento de pago, y tasa de interés vigente para cada uno de ellos, se refleja en el cuadro que sigue:

Periodo o Trimestre N°	Periodos mensuales que comprende	Fecha Vencimiento de cuota de Capital más Interés	Tasa de Interés (*) publicada para el mes de:
I	Dic 16-Ene-Feb 17	28 Feb-17	Octubre de 2016
II	Mar-Abr-May 17	31 May 17	Ene-17
III	Jun-Jul-Ago 17	31 Ago 17	Abr-17
IV	Sep-Oc-Nov 17	30 Nov 17	Jul-17
V	Dic 17-Ene-Feb 18	28 Feb 18	Oct-17
VI	Mar-Abr-May 18	31 May 18	Ene-18
VII	Jun-Jul-Ago 18	31 Ago 18	Abr-18
VIII	Sep-Oct-Nov 18	30 Nov 18	Jul-18
IX	Dic 18-Ene-Feb 19	28 Feb 19	Oct-18
X	Mar-Abr-May 19	31 May 19	Ene-19

(*)<http://www.bcra.gov.ar/Estadisticas/EstadisSitiopublico/datos.aspx?opciones=,,,,,,2302,,,,,2302>- Serie Número 2302.

4- Mora automática. Queda pactada la Mora automática, la que se producirá por el solo transcurso del tiempo sin necesidad de interpelación o reclamo judicial ni extrajudicial por parte de EL ACREEDOR.

5- Intereses Moratorios y Punitivos: La Mora generará sin más y de modo automático, el derecho a favor de EL ACREEDOR, a percibir de LA DEUDORA intereses Moratorios y Punitivos, ambos de modo paralelo y concurrente hasta el momento de su cancelación total. Los intereses Moratorios se liquidarán a la tasa equivalente a la que se pacta para los Intereses Compensatorios.

Los intereses Punitivos serán equivalentes al 30 % (treinta por ciento) del monto de los intereses Moratorios, y se adicionarán a los Moratorios de pleno derecho.

6- Caducidad del Plan de Pagos: El incumplimiento de parte de EL DEUDOR de su obligación de pago por un lapso superior a 2 (dos) meses consecutivos luego del vencimiento de la obligación, generará de modo automático la caducidad de la totalidad de los plazos pactados, considerándose de la misma manera como vencidas y exigibles en su totalidad las obligaciones de cualquier tipo que estuvieren a ese momento pendientes de satisfacción.

7- LA DEUDORA acepta de modo expreso, que los importes depositados en la Cuenta Recaudadora conforme el Plan de Pagos, sean aplicados por EL ACREEDOR a las deudas aludidas en la cláusula PRIMERA del modo que EL ACREEDOR estime más conveniente, a su exclusivo criterio.

8- Si en el transcurso de cualquier período, LA DEUDORA procediere a depositar en la Cuenta Recaudadora (de la cláusula CUARTA-1-c), importes superiores correspondientes a los intereses devengados a esa fecha, el excedente será aplicado a capital insoluto. En ningún caso, un pago parcial, por cualquier concepto, implicará la modificación ni la ampliación del cronograma total de pago pactado. Para el caso de pagos parciales a cuenta efectuados por LA DEUDORA previos al vencimiento, estos devengarán a su favor la misma tasa que la aplicable a ese trimestre, compensándose las cifras al final del mismo.

TERCERA: LA DEUDORA se reserva de modo expreso y a su a su exclusivo criterio, la facultad de cancelar de modo anticipado, en todo o en parte, los saldos insolutos. EL ACREEDOR, aún en esta hipótesis, conservará la facultad de aplicar los importes percibidos según lo previsto en la cláusula SEGUNDA, numeral 7 (in fine).

Al vencimiento de cada periodo según detalle del cuadro desglosado en la cláusula SEGUNDA- numeral 3, si LA DEUDORA hubiere acumulado de modo previo a aquel pagos superiores al total de capital e intereses devengados, la suma excedente será aplicada a reducir el saldo de capital remanente, y las sucesivas cuotas de capital se recalcularán de modo automático dividiendo el total de capital pendiente de pago, por la cantidad de períodos remanentes.

CUARTA: GARANTIAS: En garantía del cumplimiento de todas las prestaciones asumidas en este "ACUERDO", LA DEUDORA ofrece, y EL ACREEDOR acepta, de manera irrevocable y hasta el efectivo cumplimiento y pago total de los conceptos principales y accesorios devengados y a devengarse en lo sucesivo, los siguientes bienes:

1- El compromiso firme de venta de inmuebles ubicados en el distrito Venado Tuerto y la afectación total del producido de esas operaciones conforme lo previsto en las Ordenanzas Municipales N° 4787/16 y 4788/16, con sus respectivos Anexos que se agregan y forman parte del presente, denunciados por LA DEUDORA como pertenecientes a su dominio y posesión plena. A tal fin, de manera complementaria, LA DEUDORA asume la obligación de:

1.a- Ordenar las licitaciones de venta, en todo o en parte de los inmuebles denunciados, a su exclusivo criterio, en un plazo máximo de 240 días contados desde la fecha de entrada en vigencia de este "ACUERDO".

1.b- Disponer la venta de una cantidad de inmuebles suficientes para cubrir el doble del monto correspondiente a la primera cuota prevista en este "ACUERDO", con más los intereses que se hubieren devengado.

1.c- El producido total o parcial de la venta de cada uno de los inmuebles, deberá ser depositado por LA DEUDORA en la cuenta corriente perteneciente a EL ACREEDOR abierta en el Nuevo Banco de Santa Fe a nombre de "Sindicatura ex BID CL s/ Quiebra" N°: 9986/07, CBU 3300022810220009986070 (CUIT 30-57917843-0), la que a todos los efectos legales de este "ACUERDO" se identifica como Cuenta Recaudadora Judicial, en la fecha de vencimiento de cada cuota y/o en forma anticipada, bajo la modalidad prevista en el punto 1-d que sigue. Para este "ACUERDO", únicamente serán considerados válidos como pagos, las acreditaciones realizadas por los conceptos aquí aludidos, en esta Cuenta Recaudadora Judicial.

1-d- Sin perjuicio de lo previsto en la cláusula PRIMERA- apartado: "Depósitos de LA DEUDORA en Cuenta Recaudadora Judicial durante Plazo de Gracia", LA DEUDORA denuncia que para la recaudación de fondos provenientes de la venta de las unidades inmuebles afectadas a este "ACUERDO" utilizará con exclusividad una Cuenta Recaudadora Municipal abierta en el Banco Credicoop Venado Tuerto a su nombre e identificada como: "Municipalidad de Venado Tuerto- Lotes deuda BID" - Cuenta Corriente en pesos N° 191-281008520/6- CBU 1910281655028100852064, con el único propósito de que los fondos allí disponibles sean transferidos a la cuenta referida en el punto 1.c precedente, o a modo de reserva financiera. LA DEUDORA notificará a Banco Credicoop que autoriza a esa entidad a dar información de los movimientos de esta cuenta a EL ACREEDOR, a su requerimiento.

La reserva aludida en este apartado, podrá instrumentarse como imposiciones a plazo fijo en esa entidad, con vencimiento coincidente al de cada cuota trimestral, sin perder la afectación y destino que les dieron origen.

1-e- Los plazos de financiación contenidos en cada operación de venta de inmuebles, en ningún caso podrán superar los máximos previstos en este "ACUERDO".

2- En virtud de este acuerdo y, una vez que el mismo sea aprobado por el Honorable Concejo Municipal y el Juez de la quiebra, se procederá a suspender la vigencia de los embargos N° 327 y N° 328 del 13 de Julio de 2016 ordenados por la Cámara Contencioso Administrativo 2 de la ciudad de Rosario, y/o los que eventualmente los reemplazaren o ampliaren, dentro de las actuaciones aludidas en ANTECEDENTES- 1-i de este documento. Sin perjuicio de ello y ante un incumplimiento de las obligaciones de LA DEUDORA, mientras se encuentre pendiente de cumplimiento cualquiera de las prestaciones asumidas por esta última ya sea en todo o en parte, reconoce a favor de EL ACREEDOR la facultad de solicitar de manera unilateral la entrada en vigencia plena de los embargos mencionados. En tal sentido, LA DEUDORA se compromete a aceptar tal medida, renunciando irrevocablemente a oponer excepciones de cualquier tipo. La presente prescripción deberá ser puesta en conocimiento de la Cámara Contencioso Administrativo 2 de Rosario, en escrito conjunto, luego de la entrada en vigencia plena del presente.

Una vez cancelada en su totalidad las deudas establecidas en la cláusula PRIMERA, se procederá en forma inmediata el levantamiento de los embargos existentes, debiendo realizarse ello por escrito conjunto ante el Tribunal correspondiente.

3- En prevención de insuficiencia del producido de la venta de los inmuebles afectados al cumplimiento de pago de la deuda total, cualquiera fuere su remanente y composición, LA DEUDORA incorporará dentro de su Presupuesto de Erogaciones, una partida especial equivalente al 30 % de la deuda por capital e intereses devengados al 31 de Diciembre del ejercicio precedente, a los fines de dar por satisfecho y cubierta la previsión contemplada en el artículo 18 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

4- Las GARANTIAS ofrecidas, deben entenderse como extensivas y aplicables sobre el total de la deuda pendiente de pago, con prescindencia de la aplicación de los fondos realizados por EL ACREEDOR, su composición individual, o saldo de capital de cada uno de ellos.

QUINTA- CONDICION ESPECIAL: Para el hipotético caso de que EL ACREEDOR dispusiera la cesión a un tercero, por cualquier figura jurídica, de los derechos y acciones emergentes y contenidos en este "ACUERDO", LA DEUDORA tendrá derecho, a su exclusivo criterio y de pleno derecho, a acceder a una ampliación del Plazo previsto en la cláusula SEGUNDA- 1, extendiéndolo a un máximo de 20 (veinte) trimestres. El plazo ampliado, siempre comenzará a contarse desde el vencimiento de la última cuota trimestral (31 de Mayo de 2019), sin solución de continuidad respecto del plazo inicial, manteniéndose en vigencia las restantes pautas previstas en este documento. Los pagos efectuados con anterioridad se entenderán como firmes y definitivos, rigiendo la reformulación de plazos únicamente sobre el modo de cálculo de las cuotas de capital remanentes, las que se recalcularán dividiendo el total del capital insoluto pendiente de pago, por la cantidad de cuotas pendientes de cancelación.

LA DEUDORA deberá comunicar al eventual cesionario su decisión de ampliación de plazo conforme lo aquí previsto, dentro de los 10 (diez) días posteriores a la fecha de notificación de la cesión. En caso de que tal opción no se concretare, ella quedará automáticamente sin efecto.

SEXTA: Vigencia plena: Para que el convenio resulte obligatorio para las partes se requerirá la conformidad del H. Concejo Municipal de la Ciudad de Venado Tuerto, y la homologación en sede Judicial de los autos "Banco Integrado Departamental CL s/ quiebra"- Expediente 1379/95 del Juzgado CC de Primera Instancia- II Nominación de Venado Tuerto. Las partes tramitarán la ulterior homologación de este Convenio de Pago por ante los Juzgados donde tramitan los apremios contra LA DEUDORA, si correspondiere.

SEPTIMA: INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL: Ante el eventual incumplimiento total o parcial de las prestaciones asumidas por LA DEUDORA, EL ACREEDOR podrá continuar, a su exclusivo criterio y sin limitación de ninguna especie, dentro de cada uno de los autos mencionados en ANTECEDENTES-1-i, ii, y iii, las actuaciones tendientes a la percepción de los saldos de capital e intereses insolutos, siendo de aplicación en todos ellos las tasas de interés aquí pactadas, que se calcularán sobre los saldos de capital resultantes de la aplicación de fondos del modo previsto en la cláusula SEGUNDA: numeral 7.

Para el caso específico de la Actuación Administrativa referida en ANTECEDENTES-1-iii, y en la hipótesis de concretar un eventual reclamo en sede judicial, las partes acuerdan pactar la vía ejecutiva, constituyéndose el presente como suficiente Título a tal fin.

OCTAVA: Las partes dejan sentado que con la vigencia plena y firme del presente, quedan suspendidas las tramitaciones de los procedimientos judiciales incluidos en este "ACUERDO", salvo mora de LA DEUDORA, la que renuncia de modo expreso a plantear perención de instancia de los mismos y/o de las medidas cautelares, autorizando que se mantengan vigentes todas las garantías y medidas cautelares de cualquier tipo que fueren. A todos los efectos del presente se considera interrumpido el curso de prescripción de la acción de cualquier derecho emergente de los tres expedientes referidos en ANTECEDENTES.1.

NOVENA: Queda pactado entre las partes, que cualquier honorario que se devengare exclusivamente, por la homologación en sede judicial de este "ACUERDO" será asumido por el orden causado. Se encuentran expresamente excluidos de este convenio los honorarios y aportes profesionales y tasas judiciales devengados en los procesos judiciales a los que en él se aluden, los que serán objeto de acuerdo de pago por separado, y los que eventualmente pudieren suscitarse como consecuencia de la interpretación, aplicación o cumplimiento de las prestaciones aquí previstas.

DECIMA: Jurisdicción y domicilios: Para cualquier divergencia emergente de la interpretación, aplicación o cumplimiento de los términos de este "ACUERDO", queda pactada de modo expreso que las Jurisdicciones intervinientes serán las correspondientes a cada uno de los autos aludidos en: ANTECEDENTES- 1-i y ii, manteniéndose los domicilios allí denunciados. Para el caso puntual de la Actuación Administrativa referida en el inciso iii del mismo apartado aquí citado, queda pactada la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la

Ciudad de Venado Tuerto, con expresa renuncia a cualquier otra jurisdicción, incluso la federal. A este último fin, las partes fijan como domicilios legales como sigue: EL ACREEDOR en Avda. Brown 1744; y LA DEUDORA en calle San Martín N° 899, ambos de la ciudad de Venado Tuerto, donde serán buenas y válidas las notificaciones que se practicaren.

DECIMA PRIMERA: Disposición especial LOM N° 2756- ARTICULO 18: Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrará dentro del término de seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del municipio, y deberá ser transcrita en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares.

En la Ciudad de Venado Tuerto, a los 17 días del mes de Octubre del año 2016, y bajo las ONCE cláusulas precedentes, se deja formalizado este "ACUERDO", en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, el que previa lectura y ratificación es suscripto por las partes de plena conformidad, con el propósito de que el mismo sea presentado por ante el H. Concejo Municipal de la Ciudad de Venado Tuerto a los fines de su aprobación.

ORDENANZA N° 4826/2016

Art.1.- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a adquirir a la firma Finning Argentina S.A., con domicilio en Camino Bancalari 2955 de la localidad de San Fernando, provincia de Buenos Aires, 1 (un) kit completo de tren rodante para topador Caterpillar D6T GCT02025 al precio de \$ 418.458,25 (pesos cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos cincuenta y ocho con 25 ctvs.), a abonarse en tres cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con vencimientos en los meses de octubre, noviembre y diciembre del año en curso.

Art.4.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

FDO. Dr. Carlos M. Díaz Vélez, Presidente Concejo Municipal; Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto N° 192/16 de fecha 27/10/16.

DECRETOS

DECRETO N° 156/16

VISTO:

El sistema de venta con mejoramiento de base de venta, implementado por las Ordenanzas 4787 y 4788/16, a los efectos de satisfacer la deuda que el Municipio de Venado Tuerto mantiene con la Sindicatura de ex Banco Integrado Departamental C. L., y,

CONSIDERANDO QUE:

En la ronda complementaria que prevé el procedimiento aplicable, se han presentado varias propuestas sobre el lote identificado con el N° 12 de la Reserva Municipal N° 179.

La comisión de pre-adjudicación ha examinado las mismas, aconsejando el otorgamiento a la que más se ajusta a las pautas establecidas en el marco regulatorio de la venta.

Por todo ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1°.- Pre-adjudicase con carácter provisorio el Lote Nro. 12, Chacra 32, Manzana 953O, que consta de 11,20 m (once metros veinte centímetros) de frente sobre calle Alsina, por 23,57 m (veintitrés metros cincuenta y siete centímetros) de fondo, de la Reserva N° 179, el cual se encuentra sujeto a mensura en trámite, -motivo por el que las medidas podrían sufrir mínimas variaciones respecto de las descriptas-, perteneciente al dominio privado del Estado Municipal, venta autorizada por Ordenanzas 4787 y 4788/16, al señor Juan Pablo Drago, DNI 27.538.651, con domicilio en calle Iturraspe N° 324 de esta ciudad, por la suma total de \$ 400.000 (pesos cuatrocientos mil).

Art. 2°.- Comuníquese al pre-adjudicatario por medio fehaciente la parte pertinente de esta disposición, haciéndosele saber que en el plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas hábiles de recibida la notificación, deberá depositar el 50% (cincuenta por ciento) de la suma consignada en la oferta respectiva en la cuenta corriente especial para personas jurídicas en pesos Nro 8520/16, CBU-1910281655028100852064, del Banco Credicoop C.L. sucursal 281 Venado Tuerto, como garantía a cuenta del precio total. Con la constancia del mismo debe presentarse en la Dirección de Asuntos Jurídicos a firmar el respectivo Convenio de Reconocimiento de Deuda.

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, entréguese copias a Secretarías de Obras Públicas y Desarrollo Económico, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los once días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana.

DECRETO N° 157/16

VISTO:

El sistema de venta con mejoramiento de base de venta, implementado por las Ordenanzas 4787 y 4788/16, a los efectos de satisfacer la deuda que el Municipio de Venado Tuerto mantiene con la Sindicatura de ex Banco Integrado Departamental C. L., y,

CONSIDERANDO QUE:

En la ronda complementaria que prevé el procedimiento aplicable, se han presentado varias propuestas sobre el lote identificado con el N° 13 de la Reserva Municipal N° 179.

La comisión de pre-adjudicación ha examinado las mismas, aconsejando el otorgamiento a la que más se ajusta a las pautas establecidas en el marco regulatorio de la venta.

Por todo ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1°.- Pre-adjudicase con carácter provisorio el Lote Nro. 13, Chacra 32, Manzana 953O, que consta de 11,20 m (once metros veinte centímetros) de frente sobre calle Alsina, por 33,57 m (treinta y tres metros cincuenta y siete centímetros) de fondo, de la Reserva N° 179, el cual se encuentra sujeto a mensura en trámite, -motivo por el que las medidas podrían sufrir mínimas variaciones respecto de las descriptas-, perteneciente al dominio privado del Estado Municipal, venta autorizada por Ordenanzas 4787 y 4788/16, al señor Guillermo Andriani, DNI 27.174.698, con domicilio en calle Alsina N° 775 de esta ciudad, por la suma total de \$ 400.000 (pesos cuatrocientos mil).

Art. 2°.- Comuníquese al pre-adjudicatario por medio fehaciente la parte pertinente de esta disposición, haciéndosele saber que en el plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas hábiles de recibida la notificación, deberá depositar el 50% (cincuenta por ciento) de la suma consignada en la oferta respectiva en la cuenta corriente especial para personas jurídicas en pesos Nro 8520/16, CBU-1910281655028100852064, del Banco Credicoop C.L. sucursal 281 Venado Tuerto, como garantía a cuenta del precio total. Con la constancia del mismo debe presentarse en la Dirección de Asuntos Jurídicos a firmar el respectivo Convenio de Reconocimiento de Deuda.

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, entréguese copias a Secretarías de Obras Públicas y Desarrollo Económico, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los once días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana.

DECRETO N° 158/16

VISTO:

El sistema de venta con mejoramiento de base de venta, implementado por las Ordenanzas 4787 y 4788/16, a los efectos de satisfacer la deuda que el Municipio de Venado Tuerto mantiene con la Sindicatura de ex Banco Integrado Departamental C. L., y,

CONSIDERANDO QUE:

En la ronda complementaria que prevé el procedimiento aplicable, se han presentado varias propuestas sobre el lote identificado con el N° 15 de la Reserva Municipal N° 179.

La comisión de pre-adjudicación ha examinado las mismas, aconsejando el otorgamiento a la que más se ajusta a las pautas establecidas en el marco regulatorio de la venta.

Por todo ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1°.- Pre-adjudicase con carácter provisorio el Lote Nro. 15, Chacra 32, Manzana 953O, que consta de 11,20 m (once metros veinte centímetros) de frente sobre calle Alsina, por 23,57 m (veintitrés metros cincuenta y siete centímetros) de fondo, de la Reserva N° 179, el cual se encuentra sujeto a mensura en trámite, -motivo por el que las medidas podrían sufrir mínimas variaciones respecto de las descriptas-, perteneciente al dominio privado del Estado Municipal, venta autorizada por Ordenanzas 4787 y 4788/16, al señor Juan Pablo Drago, DNI 27.538.651, con domicilio en calle Iturraspe N° 324 de esta ciudad, por la suma total de \$ 400.000 (pesos cuatrocientos mil).

Art. 2°.- Comuníquese al pre-adjudicatario por medio fehaciente la parte pertinente de esta disposición, haciéndosele saber que en el plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas hábiles de recibida la notificación, deberá depositar el 50% (cincuenta por ciento) de la suma consignada en la oferta respectiva en la cuenta corriente especial para personas jurídicas en pesos Nro 8520/16, CBU-1910281655028100852064, del Banco Credicoop C.L. sucursal 281 Venado Tuerto, como garantía a cuenta del precio total. Con la constancia del mismo debe presentarse en la Dirección de Asuntos Jurídicos a firmar el respectivo Convenio de Reconocimiento de Deuda.

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, entréguese copias a Secretarías de Obras Públicas y Desarrollo Económico, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los once días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana.

DECRETO N° 159/16

VISTO:

El sistema de venta con mejoramiento de base de venta, implementado por las Ordenanzas 4787 y 4788/16, a los efectos de satisfacer la deuda que el Municipio de Venado Tuerto mantiene con la Sindicatura de ex Banco Integrado Departamental C. L., y,

CONSIDERANDO QUE:

En la ronda complementaria que prevé el procedimiento aplicable, se han presentado varias propuestas sobre el lote identificado con el N° 16 de la Reserva Municipal N° 179.

La comisión de pre-adjudicación ha examinado las mismas, aconsejando el otorgamiento a la que más se ajusta a las pautas establecidas en el marco regulatorio de la venta.

Por todo ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1°.- Pre-adjudicase con carácter provisorio el Lote Nro. 16, Chacra 32, Manzana 953O, que consta de 11,20 m (once metros veinte centímetros) de frente sobre calle Alsina, por 23,57 m (veintitrés metros cincuenta y siete centímetros) de fondo, de la Reserva N° 179, el cual se encuentra sujeto a mensura en trámite, -motivo por el que las medidas podrían sufrir mínimas variaciones respecto de las descriptas-, perteneciente al dominio privado del Estado Municipal, venta autorizada por Ordenanzas 4787 y 4788/16, al señor Mariano Pablo Morelli, DNI 29.694.989, con domicilio en calle Alsina N° 320 de esta ciudad, por la suma total de \$ 421.000 (pesos cuatrocientos veintiún mil).

Art. 2°.- Comuníquese al pre-adjudicatario por medio fehaciente la parte pertinente de esta disposición, haciéndosele saber que en el plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas hábiles de recibida la notificación, deberá depositar el 50% (cincuenta por ciento) de la suma consignada en la oferta respectiva en la cuenta corriente especial para personas jurídicas en pesos Nro 8520/16, CBU-1910281655028100852064, del Banco Credicoop C.L. sucursal 281 Venado Tuerto, como garantía a cuenta del precio total. Con la constancia del mismo debe presentarse en la Dirección de Asuntos Jurídicos a firmar el respectivo Convenio de Reconocimiento de Deuda.

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, entréguese copias a Secretarías de Obras Públicas y Desarrollo Económico, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los once días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana.

DECRETO N° 160/16

VISTO:

El sistema de venta con mejoramiento de base de venta, implementado por las Ordenanzas 4787 y 4788/16, a los efectos de satisfacer la deuda que el Municipio de Venado Tuerto mantiene con la Sindicatura de ex Banco Integrado Departamental C. L., y,

CONSIDERANDO QUE:

En la ronda complementaria que prevé el procedimiento aplicable, se han presentado varias propuestas sobre el lote identificado con el N° 18 de la Reserva Municipal N° 179.

La comisión de pre-adjudicación ha examinado las mismas, aconsejando el otorgamiento a la que más se ajusta a las pautas establecidas en el marco regulatorio de la venta.

Por todo ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1°.- Pre-adjudicase con carácter provisorio el Lote Nro. 18, Chacra 32, Manzana 953O, que consta de 10,00 m (diez metros) de frente sobre calle José Martí, por 39,20 m (treinta y nueve metros veinte centímetros) de fondo, de la Reserva N° 179, el cual se encuentra sujeto a mensura en trámite, -motivo por el que las medidas podrían sufrir mínimas variaciones respecto de las descriptas-, perteneciente al dominio privado del Estado Municipal, venta autorizada por Ordenanzas 4787 y 4788/16, al señor Nicolás Gabriel Aguirre, DNI 35.128.541, con domicilio en calle Italia N° 913, Departamento 2 de esta ciudad, por la suma total de \$ 412.000 (pesos cuatrocientos doce mil).

Art. 2°.- Comuníquese al pre-adjudicatario por medio fehaciente la parte pertinente de esta disposición, haciéndosele saber que en el plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas hábiles de recibida la notificación, deberá depositar el 50% (cincuenta por ciento) de la suma consignada en la oferta respectiva en la cuenta corriente especial para personas jurídicas en pesos Nro 8520/16, CBU-1910281655028100852064, del Banco Credicoop C.L. sucursal 281 Venado Tuerto, como garantía a cuenta del precio total. Con la constancia del mismo debe presentarse en la Dirección de Asuntos Jurídicos a firmar el respectivo Convenio de Reconocimiento de Deuda.

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, entréguese copias a Secretarías de Obras Públicas y Desarrollo Económico, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los once días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana.

DECRETO N° 161/16

VISTO:

El sistema de venta con mejoramiento de base de venta, implementado por las Ordenanzas 4787 y 4788/16, a los efectos de satisfacer la deuda que el Municipio de Venado Tuerto mantiene con la Sindicatura de ex Banco Integrado Departamental C. L., y,

CONSIDERANDO QUE:

En la ronda complementaria que prevé el procedimiento aplicable, se han presentado varias propuestas sobre el lote identificado con el N° 19 de la Reserva Municipal N° 150.

La comisión de pre-adjudicación ha examinado las mismas, aconsejando el otorgamiento a la que más se ajusta a las pautas establecidas en el marco regulatorio de la venta.

Por todo ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1°.- Pre-adjudicase con carácter provisorio el Lote Nro. 19, Chacra 30, Manzana O, que consta de 11,00 m (once metros) de frente sobre calle Pedro Barberis, por 26,92 m (veintiséis metros noventa y dos centímetros) de fondo, de la Reserva N° 150, el cual se encuentra sujeto a mensura en trámite, -motivo por el que las medidas podrían sufrir mínimas variaciones respecto de las descriptas-, perteneciente al dominio privado del Estado Municipal, venta autorizada por Ordenanzas 4787 y 4788/16, a la señora Analía Viviana Bebek, DNI 22.483.734, con domicilio en calle Alvear N° 1945 de esta ciudad, por la suma total de \$ 470.000 (pesos cuatrocientos setenta mil).

Art. 2°.- Comuníquese al pre-adjudicatario por medio fehaciente la parte pertinente de esta disposición, haciéndosele saber que en el plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas hábiles de recibida la notificación, deberá depositar el 50% (cincuenta por ciento) de la suma consignada en la oferta respectiva en la cuenta corriente especial para personas jurídicas en pesos Nro 8520/16, CBU-1910281655028100852064, del Banco Credicoop C.L. sucursal 281 Venado Tuerto, como garantía a cuenta del precio total. Con la constancia del mismo debe presentarse en la Dirección de Asuntos Jurídicos a firmar el respectivo Convenio de Reconocimiento de Deuda.

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, entréguese copias a Secretarías de Obras Públicas y Desarrollo Económico, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los once días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana.

DECRETO N° 162/16

VISTO:

El sistema de venta con mejoramiento de base de venta, implementado por las Ordenanzas 4787 y 4788/16, a los efectos de satisfacer la deuda que el Municipio de Venado Tuerto mantiene con la Sindicatura de ex Banco Integrado Departamental C. L., y,

CONSIDERANDO QUE:

En la ronda complementaria que prevé el procedimiento aplicable, se han presentado varias propuestas sobre el lote identificado con el N° 19 de la Reserva Municipal N° 179.

La comisión de pre-adjudicación ha examinado las mismas, aconsejando el otorgamiento a la que más se ajusta a las pautas establecidas en el marco regulatorio de la venta.

Por todo ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1°.- Pre-adjudicase con carácter provisorio el Lote Nro. 19, Chacra 32, Manzana 953O, que consta de 10,00 m (diez metros) de frente sobre calle José Martí, por 39,20 m (treinta y nueve metros veinte centímetros) de fondo, de la Reserva N° 179, el cual se encuentra sujeto a mensura en trámite, -motivo por el que las medidas podrían sufrir mínimas variaciones respecto de las descriptas-, perteneciente al dominio privado del Estado Municipal, venta autorizada por Ordenanzas 4787 y 4788/16, al señor Patricio Germán Dimmer, DNI 29.977.069, con domicilio en calle Chaco N° 344 de esta ciudad, por la suma total de \$ 430.000 (pesos cuatrocientos treinta mil).

Art. 2°.- Comuníquese al pre-adjudicatario por medio fehaciente la parte pertinente de esta disposición, haciéndosele saber que en el plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas hábiles de recibida la notificación, deberá depositar el 50% (cincuenta por ciento) de la suma consignada en la oferta respectiva en la cuenta corriente especial para personas jurídicas en pesos Nro 8520/16, CBU-1910281655028100852064, del Banco Credicoop C.L. sucursal 281 Venado Tuerto, como garantía a cuenta del precio total. Con la constancia del mismo debe presentarse en la Dirección de Asuntos Jurídicos a firmar el respectivo Convenio de Reconocimiento de Deuda.

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, entréguese copias a Secretarías de Obras Públicas y Desarrollo Económico, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los once días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana.

DECRETO N° 163/16

VISTO:

El sistema de venta con mejoramiento de base de venta, implementado por las Ordenanzas 4787 y 4788/16, a los efectos de satisfacer la deuda que el Municipio de Venado Tuerto mantiene con la Sindicatura de ex Banco Integrado Departamental C. L., y,

CONSIDERANDO QUE:

En la ronda complementaria que prevé el procedimiento aplicable, se han presentado varias propuestas sobre el lote identificado con el N° A de la Reserva Municipal N° 303.

La comisión de pre-adjudicación ha examinado las mismas, aconsejando el otorgamiento a la que más se ajusta a las pautas establecidas en el marco regulatorio de la venta.

Por todo ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1°.- Pre-adjudicase con carácter provisorio el Lote Nro. A, Polígono 4, Manzana C, que consta de 10,28 m (diez metros veintiocho centímetros) de frente sobre calle Los Aromos, por 35,00 m (treinta y cinco metros) de fondo, de la Reserva N° 303, el cual se encuentra sujeto a mensura en trámite, -motivo por el que las medidas podrían sufrir mínimas variaciones respecto de las descriptas-, perteneciente al dominio privado del Estado Municipal, venta autorizada por Ordenanzas 4787 y 4788/16, al señor Iván Alfredo Quevedo, DNI 28.859.759, con domicilio en calle Francia N° 2630 de esta ciudad, por la suma total de \$ 193.000 (pesos ciento noventa y tres mil).

Art. 2°.- Comuníquese al pre-adjudicatario por medio fehaciente la parte pertinente de esta disposición, haciéndosele saber que en el plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas hábiles de recibida la notificación, deberá depositar el 50% (cincuenta por ciento) de la suma consignada en la oferta respectiva en la cuenta corriente especial para personas jurídicas en pesos Nro 8520/16, CBU-1910281655028100852064, del Banco Credicoop C.L. sucursal 281 Venado Tuerto, como garantía a cuenta del precio total. Con la constancia del mismo debe presentarse en la Dirección de Asuntos Jurídicos a firmar el respectivo Convenio de Reconocimiento de Deuda.

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, entréguese copias a Secretarías de Obras Públicas y Desarrollo Económico, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los once días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana.

DECRETO N° 164/16

VISTO:

El sistema de venta con mejoramiento de base de venta, implementado por las Ordenanzas 4787 y 4788/16, a los efectos de satisfacer la deuda que el Municipio de Venado Tuerto mantiene con la Sindicatura de ex Banco Integrado Departamental C. L., y,

CONSIDERANDO QUE:

En la ronda complementaria que prevé el procedimiento aplicable, se han presentado varias propuestas sobre el lote identificado con el N° B de la Reserva Municipal N° 300.

La comisión de pre-adjudicación ha examinado las mismas, aconsejando el otorgamiento a la que más se ajusta a las pautas establecidas en el marco regulatorio de la venta.

Por todo ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1°.- Pre-adjudicase con carácter provisorio el Lote Nro. B, Chacra 64, Manzana 11, que consta de 11,25 m (once metros veinticinco centímetros) de frente sobre calle Santiago Turner, por 28,00 m (veintiocho metros) de fondo, de la Reserva N° 300, el cual se encuentra sujeto a mensura en trámite, -motivo por el que las medidas podrían sufrir mínimas variaciones respecto de las descriptas-, perteneciente al dominio privado del Estado Municipal, venta autorizada por Ordenanzas 4787 y 4788/16, al señor Adrián Mario Greco, DNI 22.038.944, con domicilio en calle Edison N° 3646 de esta ciudad, por la suma total de \$ 220.000 (pesos doscientos veinte mil).

Art. 2°.- Comuníquese al pre-adjudicatario por medio fehaciente la parte pertinente de esta disposición, haciéndosele saber que en el plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas hábiles de recibida la notificación, deberá depositar el 50% (cincuenta por ciento) de la suma consignada en la oferta respectiva en la cuenta corriente especial para personas jurídicas en pesos Nro 8520/16, CBU-1910281655028100852064, del Banco Credicoop C.L. sucursal 281 Venado Tuerto, como garantía a cuenta del precio total. Con la constancia del mismo debe presentarse en la Dirección de Asuntos Jurídicos a firmar el respectivo Convenio de Reconocimiento de Deuda.

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, entréguese copias a Secretarías de Obras Públicas y Desarrollo Económico, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los once días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana.

DECRETO N° 165/16

VISTO:

El sistema de venta con mejoramiento de base de venta, implementado por las Ordenanzas 4787 y 4788/16, a los efectos de satisfacer la deuda que el Municipio de Venado Tuerto mantiene con la Sindicatura de ex Banco Integrado Departamental C. L., y,

CONSIDERANDO QUE:

En la ronda complementaria que prevé el procedimiento aplicable, se han presentado varias propuestas sobre el lote identificado con el N° C de la Reserva Municipal N° 303.

La comisión de pre-adjudicación ha examinado las mismas, aconsejando el otorgamiento a la que más se ajusta a las pautas establecidas en el marco regulatorio de la venta.

Por todo ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1°.- Pre-adjudicase con carácter provisorio el Lote Nro. C, Polígono 4, Manzana C, que consta de 10,28 m (diez metros veintiocho centímetros) de frente sobre calle Los Tilos, por 35,00 m (treinta y cinco metros) de fondo, de la Reserva N° 303, el cual se encuentra sujeto a mensura en trámite, -motivo por el que las medidas podrían sufrir mínimas variaciones respecto de las descriptas-, perteneciente al dominio privado del Estado Municipal, venta autorizada por Ordenanzas 4787 y 4788/16, al señor Claudio Alberto Soullier, DNI 35.644.652, con domicilio en calle Mariano López bis N° 1465 de esta ciudad, por la suma total de \$ 195.000 (pesos ciento noventa y cinco mil).

Art. 2°.- Comuníquese al pre-adjudicatario por medio fehaciente la parte pertinente de esta disposición, haciéndosele saber que en el plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas hábiles de recibida la notificación, deberá depositar el 50% (cincuenta por ciento) de la suma consignada en la oferta respectiva en la cuenta corriente especial para personas jurídicas en pesos Nro 8520/16, CBU-1910281655028100852064, del Banco Credicoop C.L. sucursal 281 Venado Tuerto, como garantía a cuenta del precio total. Con la constancia del mismo debe presentarse en la Dirección de Asuntos Jurídicos a firmar el respectivo Convenio de Reconocimiento de Deuda.

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, entréguese copias a Secretarías de Obras Públicas y Desarrollo Económico, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los once días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana.

DECRETO N° 166/16

VISTO:

El sistema de venta con mejoramiento de base de venta, implementado por las Ordenanzas 4787 y 4788/16, a los efectos de satisfacer la deuda que el Municipio de Venado Tuerto mantiene con la Sindicatura de ex Banco Integrado Departamental C. L., y,

CONSIDERANDO QUE:

En la ronda complementaria que prevé el procedimiento aplicable, se han presentado varias propuestas sobre el lote identificado con el N° E de la Reserva Municipal N° 303.

La comisión de pre-adjudicación ha examinado las mismas, aconsejando el otorgamiento a la que más se ajusta a las pautas establecidas en el marco regulatorio de la venta.

Por todo ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1°.- Pre-adjudicase con carácter provisorio el Lote Nro. E, Polígono 4, Manzana C, que consta de 10,28 m (diez metros veintiocho centímetros) de frente sobre calle Los Aromos, por 35,00 m (treinta y cinco metros) de fondo, de la Reserva N° 303, el cual se encuentra sujeto a mensura en trámite, -motivo por el que las medidas podrían sufrir mínimas variaciones respecto de las descriptas-, perteneciente al dominio privado del Estado Municipal, venta autorizada por Ordenanzas 4787 y 4788/16, al señor Leandro Enrique Grande, DNI 28.973.785, con domicilio en calle Arturo Jauretche N° 1576 de esta ciudad, por la suma total de \$ 220.000 (pesos doscientos veinte mil).

Art. 2°.- Comuníquese al pre-adjudicatario por medio fehaciente la parte pertinente de esta disposición, haciéndosele saber que en el plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas hábiles de recibida la notificación, deberá depositar el 50% (cincuenta por ciento) de la suma consignada en la oferta respectiva en la cuenta corriente especial para personas jurídicas en pesos Nro 8520/16, CBU-1910281655028100852064, del Banco Credicoop C.L. sucursal 281 Venado Tuerto, como garantía a cuenta del precio total. Con la constancia del mismo debe presentarse en la Dirección de Asuntos Jurídicos a firmar el respectivo Convenio de Reconocimiento de Deuda.

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, entréguese copias a Secretarías de Obras Públicas y Desarrollo Económico, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los once días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana.

DECRETO N° 167/16

VISTO:

El sistema de venta con mejoramiento de base de venta, implementado por las Ordenanzas 4787 y 4788/16, a los efectos de satisfacer la deuda que el Municipio de Venado Tuerto mantiene con la Sindicatura de ex Banco Integrado Departamental C. L., y,

CONSIDERANDO QUE:

En la ronda complementaria que prevé el procedimiento aplicable, se han presentado varias propuestas sobre el lote identificado con el N° F de la Reserva Municipal N° 303.

La comisión de pre-adjudicación ha examinado las mismas, aconsejando el otorgamiento a la que más se ajusta a las pautas establecidas en el marco regulatorio de la venta.

Por todo ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1°.- Pre-adjudicase con carácter provisorio el Lote Nro. F, Polígono 4, Manzana C, que consta de 10,28 m (diez metros veintiocho centímetros) de frente sobre calle Los Aromos, por 35,00 m (treinta y cinco metros) de fondo, de la Reserva N° 303, el cual se encuentra sujeto a mensura en trámite, -motivo por el que las medidas podrían sufrir mínimas variaciones respecto de las descriptas-, perteneciente al dominio privado del Estado Municipal, venta autorizada por Ordenanzas 4787 y 4788/16, al señor Leandro Enrique Grande, DNI 28.973.785, con domicilio en calle Arturo Jauretche N° 1576 de esta ciudad, por la suma total de \$ 215.000 (pesos doscientos quince mil).

Art. 2°.- Comuníquese al pre-adjudicatario por medio fehaciente la parte pertinente de esta disposición, haciéndosele saber que en el plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas hábiles de recibida la notificación, deberá depositar el 50% (cincuenta por ciento) de la suma consignada en la oferta respectiva en la cuenta corriente especial para personas jurídicas en pesos Nro 8520/16, CBU-1910281655028100852064, del Banco Credicoop C.L. sucursal 281 Venado Tuerto, como garantía a cuenta del precio total. Con la constancia del mismo debe presentarse en la Dirección de Asuntos Jurídicos a firmar el respectivo Convenio de Reconocimiento de Deuda.

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, entréguese copias a Secretarías de Obras Públicas y Desarrollo Económico, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los once días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana.

DECRETO N° 168/16

VISTO:

El sistema de venta con mejoramiento de base de venta, implementado por las Ordenanzas 4787 y 4788/16, a los efectos de satisfacer la deuda que el Municipio de Venado Tuerto mantiene con la Sindicatura de ex Banco Integrado Departamental C. L., y,

CONSIDERANDO QUE:

En la ronda complementaria que prevé el procedimiento aplicable, se han presentado varias propuestas sobre el lote identificado con el N° K1 de la Reserva Municipal N° 4H150.

La comisión de pre-adjudicación ha examinado las mismas, aconsejando el otorgamiento a la que más se ajusta a las pautas establecidas en el marco regulatorio de la venta.

Por todo ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1°.- Pre-adjudicase con carácter provisorio el Lote Nro. K1, Polígono 4, que consta de 30,00 m (treinta metros) de frente sobre calle Las Calandrias, por 45,00 m (cuarenta y cinco metros) de fondo, de la Reserva N° 4H150, perteneciente al dominio privado del Estado Municipal, venta autorizada por Ordenanzas 4787 y 4788/16, a la señora Corina Valeria Corzo, DNI 21.936.752, con domicilio en calle Saavedra N° 1220 de esta ciudad, por la suma total de \$ 540.000 (pesos quinientos cuarenta mil).

Art. 2°.- Comuníquese al pre-adjudicatario por medio fehaciente la parte pertinente de esta disposición, haciéndosele saber que en el plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas hábiles de recibida la notificación, deberá depositar el 50% (cincuenta por ciento) de la suma consignada en la oferta respectiva en la cuenta corriente especial para personas jurídicas en pesos Nro 8520/16, CBU-1910281655028100852064, del Banco Credicoop C.L. sucursal 281 Venado Tuerto, como garantía a cuenta del precio total. Con la constancia del mismo debe presentarse en la Dirección de Asuntos Jurídicos a firmar el respectivo Convenio de Reconocimiento de Deuda.

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, entréguese copias a Secretarías de Obras Públicas y Desarrollo Económico, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los once días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana.

DECRETO N° 169/16

VISTO:

El sistema de venta con mejoramiento de base de venta, implementado por las Ordenanzas 4787 y 4788/16, a los efectos de satisfacer la deuda que el Municipio de Venado Tuerto mantiene con la Sindicatura de ex Banco Integrado Departamental C. L., y,

CONSIDERANDO QUE:

En la ronda complementaria que prevé el procedimiento aplicable, se han presentado varias propuestas sobre el lote identificado con el N° K3 de la Reserva Municipal N° 4H150.

La comisión de pre-adjudicación ha examinado las mismas, aconsejando el otorgamiento a la que más se ajusta a las pautas establecidas en el marco regulatorio de la venta.

Por todo ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1°.- Pre-adjudicase con carácter provisorio el Lote Nro. K3, Polígono 4, que consta de 30,00 m (treinta metros) de frente sobre calle Los Chingolos, por 45,00 m (cuarenta y cinco metros) de fondo, de la Reserva N° 4H150, perteneciente al dominio privado del Estado Municipal, venta autorizada por Ordenanzas 4787 y 4788/16, a la firma La Franca S.R.L., CUIT 30-71053819/7, con domicilio en calle Juan B. Justo N° 256 de esta ciudad, por la suma total de \$ 550.000 (pesos quinientos cincuenta mil).

Art. 2°.- Comuníquese al pre-adjudicatario por medio fehaciente la parte pertinente de esta disposición, haciéndosele saber que en el plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas hábiles de recibida la notificación, deberá depositar el 50% (cincuenta por ciento) de la suma consignada en la oferta respectiva en la cuenta corriente especial para personas jurídicas en pesos Nro 8520/16, CBU-1910281655028100852064, del Banco Credicoop C.L. sucursal 281 Venado Tuerto, como garantía a cuenta del precio total. Con la constancia del mismo debe presentarse en la Dirección de Asuntos Jurídicos a firmar el respectivo Convenio de Reconocimiento de Deuda.

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, entréguese copias a Secretarías de Obras Públicas y Desarrollo Económico, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los once días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana.

DECRETO N° 170/16

VISTO:

El sistema de venta con mejoramiento de base de venta, implementado por las Ordenanzas 4787 y 4788/16, a los efectos de satisfacer la deuda que el Municipio de Venado Tuerto mantiene con la Sindicatura de ex Banco Integrado Departamental C. L., y,

CONSIDERANDO QUE:

En la ronda complementaria que prevé el procedimiento aplicable, se han presentado varias propuestas sobre el lote identificado con el N° L4 de la Reserva Municipal N° 4H150.

La comisión de pre-adjudicación ha examinado las mismas, aconsejando el otorgamiento a la que más se ajusta a las pautas establecidas en el marco regulatorio de la venta.

Por todo ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1°.- Pre-adjudicase con carácter provisorio el Lote Nro. L4, Polígono 4, que consta de 30,00 m (treinta metros) de frente sobre calle Los Chingolos, por 45,00 m (cuarenta y cinco metros) de fondo, de la Reserva N° 4H150, perteneciente al dominio privado del Estado Municipal, venta autorizada por Ordenanzas 4787 y 4788/16, a la señora Mariela Rita Anelo, DNI 23.166.604, con domicilio en Ruta Nacional N° 8 km. 371,5 de esta ciudad, por la suma total de \$ 480.000 (pesos cuatrocientos ochenta mil).

Art. 2°.- Comuníquese al pre-adjudicatario por medio fehaciente la parte pertinente de esta disposición, haciéndosele saber que en el plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas hábiles de recibida la notificación, deberá depositar el 50% (cincuenta por ciento) de la suma consignada en la oferta respectiva en la cuenta corriente especial para personas jurídicas en pesos Nro 8520/16, CBU-1910281655028100852064, del Banco Credicoop C.L. sucursal 281 Venado Tuerto, como garantía a cuenta del precio total. Con la constancia del mismo debe presentarse en la Dirección de Asuntos Jurídicos a firmar el respectivo Convenio de Reconocimiento de Deuda.

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, entréguese copias a Secretarías de Obras Públicas y Desarrollo Económico, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los once días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana.

DECRETO N° 171/16

VISTO:

El sistema de venta con mejoramiento de base de venta, implementado por las Ordenanzas 4787 y 4788/16, a los efectos de satisfacer la deuda que el Municipio de Venado Tuerto mantiene con la Sindicatura de ex Banco Integrado Departamental C. L., y,

CONSIDERANDO QUE:

En la ronda complementaria que prevé el procedimiento aplicable, se han presentado varias propuestas sobre el lote identificado con el N° R4 de la Reserva Municipal N° 4H150.

La comisión de pre-adjudicación ha examinado las mismas, aconsejando el otorgamiento a la que más se ajusta a las pautas establecidas en el marco regulatorio de la venta.

Por todo ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1°.- Pre-adjudicase con carácter provisorio el Lote Nro. R4, Polígono 4, que consta de 30,00 m (treinta metros) de frente sobre calle Los Teros, por 45,00 m (cuarenta y cinco metros) de fondo, de la Reserva N° 4H150, perteneciente al dominio privado del Estado Municipal, venta autorizada por Ordenanzas 4787 y 4788/16, al señor Maximiliano Zuccarella, DNI 27.330.587, con domicilio en calle Juan Bautista Alberdi N° 399 de esta ciudad, por la suma total de \$ 450.900 (pesos cuatrocientos cincuenta mil novecientos).

Art. 2°.- Comuníquese al pre-adjudicatario por medio fehaciente la parte pertinente de esta disposición, haciéndosele saber que en el plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas hábiles de recibida la notificación, deberá depositar el 50% (cincuenta por ciento) de la suma consignada en la oferta respectiva en la cuenta corriente especial para personas jurídicas en pesos Nro 8520/16, CBU-1910281655028100852064, del Banco Credicoop C.L. sucursal 281 Venado Tuerto, como garantía a cuenta del precio total. Con la constancia del mismo debe presentarse en la Dirección de Asuntos Jurídicos a firmar el respectivo Convenio de Reconocimiento de Deuda.

Art. 3°.-

Regístrese, comuníquese, entréguese copias a Secretarías de Obras Públicas y Desarrollo Económico, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los once días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana.

DECRETO N° 172/16

VISTO:

El sistema de venta con mejoramiento de base de venta, implementado por las Ordenanzas 4787 y 4788/16, a los efectos de satisfacer la deuda que el Municipio de Venado Tuerto mantiene con la Sindicatura de ex Banco Integrado Departamental C. L., y,

CONSIDERANDO QUE:

En la ronda complementaria que prevé el procedimiento aplicable, se han presentado varias propuestas sobre el lote identificado con el N° R5 de la Reserva Municipal N° 4H150.

La comisión de pre-adjudicación ha examinado las mismas, aconsejando el otorgamiento a la que más se ajusta a las pautas establecidas en el marco regulatorio de la venta.

Por todo ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1°.- Pre-adjudicase con carácter provisorio el Lote Nro. R5, Polígono 4, que consta de 30,00 m (treinta metros) de frente sobre calle Los Teros, por 45,00 m (cuarenta y cinco metros) de fondo, de la Reserva N° 4H150, perteneciente al dominio privado del Estado Municipal, venta autorizada por Ordenanzas 4787 y 4788/16, a la señora Romina Vera, DNI 26.863.153, con domicilio en calle Juan Bautista Alberdi N° 399 de esta ciudad, por la suma total de \$ 510.900 (pesos quinientos diez mil novecientos).

Art. 2°.- Comuníquese al pre-adjudicatario por medio fehaciente la parte pertinente de esta disposición, haciéndosele saber que en el plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas hábiles de recibida la notificación, deberá depositar el 50% (cincuenta por ciento) de la suma consignada en la oferta respectiva en la cuenta corriente especial para personas jurídicas en pesos Nro 8520/16, CBU-1910281655028100852064, del Banco Credicoop C.L. sucursal 281 Venado Tuerto, como garantía a cuenta del precio total. Con la constancia del mismo debe presentarse en la Dirección de Asuntos Jurídicos a firmar el respectivo Convenio de Reconocimiento de Deuda.

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, entréguese copias a Secretarías de Obras Públicas y Desarrollo Económico, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los once días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana.

DECRETO N° 173/16

VISTO:

El sistema de venta con mejoramiento de base de venta, implementado por las Ordenanzas 4787 y 4788/16, a los efectos de satisfacer la deuda que el Municipio de Venado Tuerto mantiene con la Sindicatura de ex Banco Integrado Departamental C. L., y,

CONSIDERANDO QUE:

En la ronda complementaria que prevé el procedimiento aplicable, se han presentado varias propuestas sobre el lote identificado con el N° R6 de la Reserva Municipal N° 4H150.

La comisión de pre-adjudicación ha examinado las mismas, aconsejando el otorgamiento a la que más se ajusta a las pautas establecidas en el marco regulatorio de la venta.

Por todo ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1°.- Pre-adjudicase con carácter provisorio el Lote Nro. R6, Polígono 4, que consta de 30,00 m (treinta metros) de frente sobre calle Los Teros, por 45,00 m (cuarenta y cinco metros) de fondo, de la Reserva N° 4H150, perteneciente al dominio privado del Estado Municipal, venta autorizada por Ordenanzas 4787 y 4788/16, al señor Carlos Ramón Diez Peña, 14.564.697, con domicilio en calle Lisandro de la Torre N° 4935 de esta ciudad, por la suma total de \$ 517.000 (pesos quinientos diecisiete mil).

Art. 2°.- Comuníquese al pre-adjudicatario por medio fehaciente la parte pertinente de esta disposición, haciéndosele saber que en el plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas hábiles de recibida la notificación, deberá depositar el 50% (cincuenta por ciento) de la suma consignada en la oferta respectiva en la cuenta corriente especial para personas jurídicas en pesos Nro 8520/16, CBU-1910281655028100852064, del Banco Credicoop C.L. sucursal 281 Venado Tuerto, como garantía a cuenta del precio total. Con la constancia del mismo debe presentarse en la Dirección de Asuntos Jurídicos a firmar el respectivo Convenio de Reconocimiento de Deuda.

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, entréguese copias a Secretarías de Obras Públicas y Desarrollo Económico, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los once días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana.

DECRETO N° 174/16

VISTO:

El sistema de venta con mejoramiento de base de venta, implementado por las Ordenanzas 4787 y 4788/16, a los efectos de satisfacer la deuda que el Municipio de Venado Tuerto mantiene con la Sindicatura de ex Banco Integrado Departamental C. L., y,

CONSIDERANDO QUE:

En la ronda complementaria que prevé el procedimiento aplicable, se han presentado varias propuestas sobre el lote identificado con el N° R9 de la Reserva Municipal N° 4H150.

La comisión de pre-adjudicación ha examinado las mismas, aconsejando el otorgamiento a la que más se ajusta a las pautas establecidas en el marco regulatorio de la venta.

Por todo ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1°.- Pre-adjudicase con carácter provisorio el Lote Nro. R9, Polígono 4, que consta de 30,00 m (treinta metros) de frente sobre calle Los Teros, por 45,00 m (cuarenta y cinco metros) de fondo, de la Reserva N° 4H150, perteneciente al dominio privado del Estado Municipal, venta autorizada por Ordenanzas 4787 y 4788/16, al señor Luciano Fabián Sagripanti, 27.243.239, con domicilio en calle Entre Ríos N° 182 de esta ciudad, por la suma total de \$ 495.000 (pesos cuatrocientos noventa y cinco mil).

Art. 2°.- Comuníquese al pre-adjudicatario por medio fehaciente la parte pertinente de esta disposición, haciéndosele saber que en el plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas hábiles de recibida la notificación, deberá depositar el 50% (cincuenta por ciento) de la suma consignada en la oferta respectiva en la cuenta corriente especial para personas jurídicas en pesos Nro 8520/16, CBU-1910281655028100852064, del Banco Credicoop C.L. sucursal 281 Venado Tuerto, como garantía a cuenta del precio total. Con la constancia del mismo debe presentarse en la Dirección de Asuntos Jurídicos a firmar el respectivo Convenio de Reconocimiento de Deuda.

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, entréguese copias a Secretarías de Obras Públicas y Desarrollo Económico, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los once días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

DO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana.

DECRETO N° 175/16

VISTO:

El sistema de venta con mejoramiento de base de venta, implementado por las Ordenanzas 4787 y 4788/16, a los efectos de satisfacer la deuda que el Municipio de Venado Tuerto mantiene con la Sindicatura de ex Banco Integrado Departamental C. L., y,

CONSIDERANDO QUE:

En la ronda complementaria que prevé el procedimiento aplicable, se han presentado varias propuestas sobre el lote identificado con el N° R10 de la Reserva Municipal N° 4H150.

La comisión de pre-adjudicación ha examinado las mismas, aconsejando el otorgamiento a la que más se ajusta a las pautas establecidas en el marco regulatorio de la venta.

Por todo ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1°.- Pre-adjudicase con carácter provisorio el Lote Nro. R10, Polígono 4, que consta de 30,00 m (treinta metros) de frente sobre calle Los Teros, por 45,00 m (cuarenta y cinco metros) de fondo, de la Reserva N° 4H150, perteneciente al dominio privado del Estado Municipal, venta autorizada por Ordenanzas 4787 y 4788/16, al señor Edmundo José Nolan, 18.100.231, con domicilio en calle Juan Bautista Alberdi N° 984 de esta ciudad, por la suma total de \$ 480.500 (pesos cuatrocientos ochenta mil quinientos).

Art. 2°.- Comuníquese al pre-adjudicatario por medio fehaciente la parte pertinente de esta disposición, haciéndosele saber que en el plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas hábiles de recibida la notificación, deberá depositar el 50% (cincuenta por ciento) de la suma consignada en la oferta respectiva en la cuenta corriente especial para personas jurídicas en pesos Nro 8520/16, CBU-

1910281655028100852064, del Banco Credicoop C.L. sucursal 281 Venado Tuerto, como garantía a cuenta del precio total. Con la constancia del mismo debe presentarse en la Dirección de Asuntos Jurídicos a firmar el respectivo Convenio de Reconocimiento de Deuda.

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, entréguese copias a Secretarías de Obras Públicas y Desarrollo Económico, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los once días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana.

DECRETO N° 176/16

VISTO:

El sistema de venta con mejoramiento de base de venta, implementado por las Ordenanzas 4787 y 4788/16, a los efectos de satisfacer la deuda que el Municipio de Venado Tuerto mantiene con la Sindicatura de ex Banco Integrado Departamental C. L., y,

CONSIDERANDO QUE:

En la ronda complementaria que prevé el procedimiento aplicable, se han presentado varias propuestas sobre el lote identificado con el N° T30 de la Reserva Municipal N° 4H150.

La comisión de pre-adjudicación ha examinado las mismas, aconsejando el otorgamiento a la que más se ajusta a las pautas establecidas en el marco regulatorio de la venta.

Por todo ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1°.- Pre-adjudicase con carácter provisorio el Lote Nro. T3, Polígono 4, que consta de 30,00 m (treinta metros) de frente sobre calle Los Benteveos, por 45,00 m (cuarenta y cinco metros) de fondo, de la Reserva N° 4H150, perteneciente al dominio privado del Estado Municipal, venta autorizada por Ordenanzas 4787 y 4788/16, al señor Esteban Mauricio Vázquez, 21.899.542, con domicilio en calle Alem N° 169 de esta ciudad, por la suma total de \$ 440.000 (pesos cuatrocientos cuarenta mil).

Art. 2°.- Comuníquese al pre-adjudicatario por medio fehaciente la parte pertinente de esta disposición, haciéndosele saber que en el plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas hábiles de recibida la notificación, deberá depositar el 50% (cincuenta por ciento) de la suma consignada en la oferta respectiva en la cuenta corriente especial para personas jurídicas en pesos Nro 8520/16, CBU-1910281655028100852064, del Banco Credicoop C.L. sucursal 281 Venado Tuerto, como garantía a cuenta del precio total. Con la constancia del mismo debe presentarse en la Dirección de Asuntos Jurídicos a firmar el respectivo Convenio de Reconocimiento de Deuda.

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, entréguese copias a Secretarías de Obras Públicas y Desarrollo Económico, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los once días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana.

DECRETO N° 177/16

VISTO:

La cuadra de calle Alvear entre 26 de Abril y Garbarino, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 82,50 % en metros, que corresponden al 87,50 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8° de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17° de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución N° 038-OP-16.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1°.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle ALVEAR entre 26 de Abril y Garbarino (exp. 120.010-V-06), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 8,40 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2°.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3°.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4°.- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria N° 3221-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal".

Art. 5º.- Impútese los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria nº 1743-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza Nº 4765/16.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los once días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana; Ing. Pablo A. Rada, Sub-secretario de Obras Públicas.

DECRETO Nº 178/16

VISTO:

La 15º Jornada de Profesionales en Ciencias Económicas del Sur de Santa Fe, bajo la convocatoria "El sentir, pensar y actuar de los Profesionales en Ciencias Económicas" que se realizará en la ciudad de Cañada de Gómez el próximo 21 de octubre, y;

CONSIDERANDO QUE:

El evento, organizado por la Cámara Segunda del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe -por medio de sus cinco delegaciones y dos subdelegaciones-, está orientado a los especialistas en la materia económico-contable y ha sido planificado sobre tres ejes temáticos: 1) sentir y pensar las rutinas en el ejercicio de la profesión, 2) sociedades y contratos agropecuarios, y 3) panorama económico de la actividad agropecuaria.

Del mismo participarán disertantes de reconocida trayectoria, tales como la Dra. Mabel Mengarelli, y el Lic. Carlos Seggiaro; para las horas de la tarde se ha previsto la presentación de trabajos de las delegaciones que conforman la Cámara, los que versarán sobre diversas temáticas que atañen a la especialidad, en la que los exponentes y asistentes debatirán e intercambiarán sus propias experiencias profesionales.

Este Departamento Ejecutivo apoya todas las actividades que promueven e incentivan la capacitación, en la convicción de que ésta constituye una herramienta de inmenso valor en la consolidación de la comunidad democrática en la que todos queremos vivir.

Por ello el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Declárase de Interés Municipal la XV Jornada de Profesionales en Ciencias Económicas del Sur de Santa Fe, bajo el lema "El sentir, pensar y actuar de los Profesionales en Ciencias Económicas" que se realizará en la ciudad de Cañada de Gómez, el 21 de octubre próximo, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Entréguese copia del presente a las autoridades organizadoras del evento.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana.

DECRETO Nº 179/16

VISTO:

La realización en nuestra ciudad del Congreso de Líderes y Pastores "Coronados 2016, Marcando un liderazgo con influencia", los próximos días 21 al 23 de octubre del corriente año, y;

CONSIDERANDO QUE:

El evento, organizado por el Ministerio Centro de Educación Cristiana, contará con la presencia del Apóstol guatemalteco Iván Calderón, entre otros importantes congresistas.

El disertante, Doctor en teología, es un reconocido predicador, que comenzó desde adolescente a servir al Señor; fundador junto a su esposa de la organización "Ministerios del Reino Internacional", han apoyado iglesias en toda Latinoamérica, dándoles cobertura apostólica. Su énfasis ministerial está enfocado en la necesidad de una reforma eclesial basada en principios apostólicos que fundamenten la Iglesia en un Nuevo Pacto, que la lleve a ejercer influencia social.

Este Departamento Ejecutivo, en permanente apoyo a todas las organizaciones religiosas -sin distinción de credos- que bregan por lograr un mundo mejor y más justo, expresa en este sencillo acto, el honor de poder participar de la experiencia evangelizadora de tan distinguida visitante.

Por ello el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Declárase Huésped de Honor de la ciudad de Venado Tuerto al Apóstol Iván Calderón mientras perdure su estadía en nuestra ciudad, a la que arribará para participar del Congreso de Líderes y Pastores organizado por el Ministerio Centro de Educación Cristiana, los días 21 al 23 de octubre próximos, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Entréguese copia del presente al homenajeado.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana.

DECRETO Nº 180/16

VISTO:

La realización en nuestra ciudad del Congreso de Líderes y Pastores "Coronados 2016, Marcando un liderazgo con influencia", los próximos días 21 al 23 de octubre del corriente año, y;

CONSIDERANDO QUE:

El evento, organizado por el Ministerio Centro de Educación Cristiana, contará con la presencia del Profeta Jaime Vallardo Chávez, entre otros importantes congresistas.

El disertante, nacido en la República de Honduras, ha predicado el mensaje del Reino desde su niñez, y a los 17 años trascendió las fronteras, llevando su palabra por más de 150 países. Su obra ha quedado plasmada en la docena de libros que hasta el día de hoy ha publicado, transmitiendo su misión de liberación y prosperidad.

Este Departamento Ejecutivo, en permanente apoyo a todas las organizaciones religiosas -sin distinción de credos- que bregan por lograr un mundo mejor y más justo, expresa en este sencillo acto, el honor de poder participar de la experiencia evangelizadora de tan distinguida visitante.

Por ello el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Declárase Huésped de Honor de la ciudad de Venado Tuerto al Profeta Jaime Vallardo Chávez mientras perdure su estadía en nuestra ciudad, a la que arribará para participar del Congreso de Líderes y Pastores organizado por el Ministerio Centro de Educación Cristiana, los días 21 al 23 de octubre próximos, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Entréguese copia del presente al homenajeado.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana.

DECRETO Nº 181/16

VISTO:

La cuadra de calle Pasaje Venado entre Chacabuco y Alvear, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza Nº 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 97,53 % en metros, que corresponden al 94,74 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8º de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17º de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución Nº 046-OP-16.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle PASAJE VENADO entre Chacabuco y Alvear (exp. 188.909-V-16), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 6,40 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4º.- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria Nº 3221-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal".

Art. 5º.- Impútense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria nº 1743-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza Nº 4765/16.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana; Ing. Pablo A. Rada, Sub-secretario de Obras Públicas.

DECRETO Nº 182/16

VISTO:

La cuadra de calle Saavedra entre F. Goumond y Maxwell.

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota, el deseo de contar con cordón cuneta frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Estos vecinos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra del material necesario para dicha obra.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza Nº 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 75 % en metros, que corresponden al 75 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8º de la citada, y fue aceptada según Resolución Nº 029-OP-16.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese la ejecución de la obra pública de cordón cuneta, mejorado y desagües pluviales de calle SAAVEDRA entre F. Goumond y Maxwell (exp. 155.186-V-10), de acuerdo con las especificaciones usuales para dicha obra.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4º.- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria N° 3221-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal".

Art. 5º.- Impútense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria n° 1743-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 4765/16.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a dieciocho días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana; Ing. Pablo A. Rada, Sub-secretario de Obras Públicas.

DECRETO N° 183/16

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 4492-C-10 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 4492-C-10 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 4817/2016.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana; Ing. Pablo A. Rada, Sub-secretario de Obras Públicas.

DECRETO N° 184/16

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 4098-V-04 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 4098-V-04 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 4823/2016.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana.

DECRETO N° 185/16

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 4136-C-04 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 4136-C-04 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 4824/2016.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana.

DECRETO N° 186/16

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 4098-V-04 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 4098-V-04 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 4825/2016.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana.

DECRETO N° 187/16

VISTO:

La licitación pública N° 001/2016, llamada por el Decreto 069/2016 para la construcción de un jardín maternal de tres salas en el Barrio Norte de esta ciudad, con financiamiento del Ministerio de Educación de la Nación, y

CONSIDERANDO QUE:

A la misma concurren tres empresas oferentes, Adobe Construcciones S.R.L., de la localidad de Alvear, Bordó Arquitectura S.R.L., de la ciudad de Rosario y Eficon S.R.L., de la ciudad de Firmat, todas ellas de la provincia de Santa Fe, presentando todas las oferentes cotizaciones superiores al presupuesto oficial, estimado en la suma de \$ 8.200.000, superándolo en 9,37 %, 9,52 % y 10,33 % , respectivamente.

La comisión de preadjudicación creada a tales efectos redactó el informe respectivo. El mismo concluye que, conforme con el Pliego de Bases y Condiciones, y cumplimentadas por todas las ofertantes los requisitos exigidos en las mismas, habrá de recaer la adjudicación sobre la propuesta que presente menor precio de obra.

En tal entendimiento, aconseja la adjudicación a la mencionada en primer término, Adobe Construcciones S.R.L., por el análisis detallado en él expuesto, que se da por reproducido en éste por razones de brevedad.

Toda la documentación pertinente fue presentada ante el proveedor de los fondos, Ministerio de Educación de la Nación, el que se expidió otorgando la "No objeción" a tal preadjudicación.

Por todo ello, el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.-Adjudicase la Licitación Pública Nro. 001/16 a la empresa Adobe Construcciones S.R.L., con domicilio en Autopista Aramburu km. 280,50 Colectora Oeste, de la localidad de Alvear, provincia de Santa Fe, C.U.I.T. Nro. 30-70964707-7, para la construcción de un jardín maternal de tres salas en el Barrio Norte (Italia y Leoncio de la Barrera) de la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe, en la suma de \$ 8.968.741,96 (pesos ocho millones novecientos sesenta y ocho mil setecientos cuarenta y uno con 96 ctvs.), I.V.A incluido.

Art. 2º.- Notifíquese a la adjudataria, por medio fehaciente, la parte resolutive de la presente disposición, haciéndosele saber que deberá presentarse en la sede de este Municipio, en el término de 30 (treinta) días desde su notificación, para la suscripción del contrato respectivo, precia constitución de las garantías previstas en los pliegos pertinentes.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana; Ing. Pablo A. Rada, Sub-secretario de Obras Públicas.

DECRETO N° 188/16

VISTO:

La Ordenanza 4776, sancionada por el Concejo Municipal en fecha 6 de julio próximo pasado, y

CONSIDERANDO QUE:

En la normativa citada, el Cuerpo Deliberante autoriza al Departamento Ejecutivo a la adquisición del equipamiento que en la misma se describe; la Ordenanza N° 4812 dispuso que las compras se formalizaran bajo la modalidad de "concurso de precios".

A tales efectos, resulta necesario el dictado del presente acto administrativo.

Por ello el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Llámase a Concurso de Precios N° 001/16, para la "Adquisición de Máquinas y Equipos destinados al Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos de la ciudad de Venado Tuerto", con financiamiento de fondos provenientes de la Ley 12.385 y sus modificatorias, conforme con la afectación dispuesta por la Ordenanza 4776//2016.

Art. 2º.- Los bienes a adquirir, de acuerdo con los arts. 2 y 3 de la Ordenanza 4776/2016 son los que a continuación se detallan, consignándose los respectivos montos en concepto de presupuesto oficial, precios que incluyen I.V.A., a saber:

a) 1 (un) tractor simple tracción motor Diesel, nuevo o km, por la suma de \$ 473.547 (pesos cuatrocientos setenta y tres mil quinientos cuarenta y siete);

b) 1 (un) tractor doble tracción motor Diesel, nuevo 0 km, por la suma de \$ 670.000 (pesos seiscientos setenta mil);

c) 1 (un) minicargador compacto motor Diesel, nuevo 0 km, por la suma de \$ 800.000 (pesos ochocientos mil);

d) 1 (una) retropala marca John Deere, usada, modelo 1999 o superior, por la suma de \$ 1.250.000 (pesos un millón doscientos cincuenta mil).

Art. 3º.- El Pliego de Condiciones Generales, Complementarias y Especificaciones Técnicas podrá ser adquirido en la Dirección de Medio Ambiente de la Municipalidad de Venado Tuerto, de lunes a viernes en horario de administración municipal, hasta el día 14 de noviembre de 2016 a las 10,45, por un valor de \$ 1.000 (pesos un mil).

Art. 4º.- Los sobres que contengan las ofertas deberán ser presentados en la Sección Mesa de Entradas de esta Municipalidad, con la siguiente leyenda

MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

CONCURSO DE PRECIOS N° 002/16

"NO ABRIR ANTES DEL 14/11/16 A LAS 12,00"

La recepción se efectuará hasta el día 14 de noviembre de 2016 a las 10,45; la apertura tendrá lugar el mismo día a las 12,00 en la Sala de Reuniones de la Municipalidad de Venado Tuerto y la adjudicación se efectuará dentro de los 10 (diez) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de apertura comunicándose fehacientemente aquel hecho a los adjudicatarios, a los fines de cumplimentar las diligencias necesarias para las suscripciones de los respectivos contratos.

Art. 5º.- Impútese los gastos que demandare el cumplimiento del presente Decreto a la cuenta de gastos N° 1707/8 "Erogaciones en Rodados Secretaría de Servicios Públicos" del Presupuesto General de Recursos y Gastos del año 2016.

Art. 6º.- Designase para la conformación de la Comisión de Preadjudicación que prevé el Concurso de Precios Nro. 002/2016 a los señores Secretario de Ambiente, Servicios y Espacios Públicos, Ing. Patricio Marenghini, Secretario de Desarrollo Económico, Sr. Fabio Fernández, Director de Medio Ambiente, Ing. Martín Bonadeo y Directora de Asuntos Jurídicos, Dra. María Cecilia Agulló.

Art. 7º.- Remítase copia del presente al Concejo Municipal, a efectos de su conocimiento, e invítase a designar a uno de sus miembros para integrar la Comisión referida en el artículo precedente.

Art. 8º.- La Municipalidad de Venado Tuerto se reserva el derecho de adjudicar total o parcialmente las propuestas presentadas que crea más convenientes a sus intereses, como así de rechazar las que no la satisfagan.

Art. 9º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana.

DECRETO N° 189/16

VISTO:

El Decreto N° 073/16, de fecha 24 de junio próximo pasado, y;

CONSIDERANDO QUE:

En el instrumento referido fue prorrogada la vigencia de las pólizas de seguros contratados por esta Municipalidad de Venado Tuerto, por medio del proceso licitatorio N° 002/2007.

La Licitación Pública nro. 002/2008, cuya apertura se produjo por el correspondiente llamado, plasmado en Decreto nro. 085/2008, fue declarada fracasada por inconveniencia de las ofertas presentadas, (Decreto nro. 171/2008).

Ante la inminencia del vencimiento de las pólizas convenidas oportunamente (31/10/16), resulta imperativa la prórroga de las mismas, a los fines de no dejar en descubierto el riesgo que por tales contrataciones se pretende acotar.

Por ello, el Señor Intendente Municipal en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Prorróguense hasta el día 28 de febrero del año 2017 inclusive, las pólizas de seguros contratadas en virtud de la Licitación Pública N° 002/2007, por los motivos expuestos los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Notifíquese con copia del presente a las compañías aseguradoras "Federación Patronal S.A." y "La Segunda Cooperativa Limitada Seguros Generales".

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, elévese copia a Secretaría de Desarrollo Económico, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana.

DECRETO N° 190/16

VISTO:

Las disposiciones del Capítulo II, Anexo I de la Ley 9286, artículos 10, 11 y 12, las del artículo 134, siguientes y concordantes, del mismo plexo normativo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Las disposiciones allí contenidas regulan y estipulan expresamente los requisitos y condiciones necesarias para el ingreso a la planta permanente del personal municipal, aun en el supuesto de preexistencia de contratos firmados con anterioridad conforme al artículo 8 del cuerpo legal invocado, adquiriéndose en esta forma el derecho a la estabilidad consagrado por el artículo 16 de la ley de marras.

Los agentes contratados actualmente en este Municipio han demostrado acabadamente su idoneidad y competencia en el desarrollo diario de su labor para las funciones, y/o tareas conferidas.

La incorporación de los agentes municipales contratados al día de la fecha al régimen de planta permanente debe efectuarse por medio del acto administrativo respectivo.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Incorpórase a la Planta Permanente de la Municipalidad de Venado Tuerto a partir del día 1ro. de noviembre del año en curso a las personas que a continuación se detallan, las que ejecutarán sus trabajos bajo la órbita de las Secretarías y Subsecretarías indicadas, a saber:

SECRETARÍA DE AMBIENTE, SERVICIOS Y ESPACIOS PÚBLICOS

AGENTE	LEGAJO	CATEGORÍA
--------	--------	-----------

Cardoso, Juan Fernando	4126/00	9
Castillo, Raúl Román	4243/00	9
Ponce, Juan Venancio	4311/00	9
Torres, Juan Carlos	4099/00	9

Art. 2º.- Impútese el gasto que demande el pago de los haberes salariales de cada uno de los agentes precedentemente consignados y el consecuente por leyes sociales a las partidas presupuestarias que les corresponden a cada una de las Secretarías, Subsecretarías y Direcciones.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a Dirección de Personal, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana.

DECRETO Nº 191/16

VISTO:

La reorganización que periódicamente llevan a cabo diversas Secretarías de este Municipio, en relación a la funcionalidad de los distintos agentes y su pertinente categorización de revista, y;

CONSIDERANDO QUE:

Esta reorganización tiende a colocar a agentes municipales en un plano de mayor jerarquía escalafonaria que la que hasta el momento ostentan. Esta situación configura un principio en justicia con relación a las mayores obligaciones que a diario poseen, su responsabilidad en las labores encomendadas y la disponibilidad horaria que efectúan en detrimento de sus cuestiones de orden particular.

El presente configura un liso y llano reconocimiento a los sacrificios, tesón y dedicación que ofrecen en el desarrollo de sus tareas, en pos de los intereses municipales.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese otorgar las categorías escalafonarias a partir del 01/11/2016, a los agentes municipales que a continuación se detallan:

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

AGENTE	LEGAJO	CATEGORÍA
Corti, Hugo Javier	4216/00	14
González, María Cecilia	567/03	19 (subrog.)
Guiñazú, Estela Marys	1614/04	16
Ocampo, Lucía Catalina	667/10	15

SECRETARÍA DE GOBIERNO

AGENTE	LEGAJO	CATEGORÍA
Rodríguez, Claudia Isabel A.	3615/03	19
Sola, Sonia Alejandra	4054/00	19

SECRETARÍA DE AMBIENTE, SERVICIOS Y ESPACIOS PÚBLICOS

AGENTE	LEGAJO	CATEGORÍA
Ceballo, Luis Alejandro	4061/00	15
Escudero, Cristian Fabián	4160/00	15
Mugni, Martín Aldo	4219/00	19 (subrog.)
Ricarda, Luis Alberto	3297/02	17 (subrog.)

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

AGENTE	LEGAJO	CATEGORÍA
Garnier, Gastón Javier	4307/00	15
Mazzoni, Claudio Martín	4202/00	15

Art. 2º.- Impútese el gasto que demande el pago de los haberes salariales de cada uno de los agentes precedentemente consignados y el consecuente por leyes sociales a las partidas presupuestarias que les corresponden a cada una de las Secretarías, Subsecretarías y Direcciones.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a Dirección de Personal, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana.

DECRETO Nº 192/16

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente Nº 144-I-85 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente Nº 4098-V-04 de la misma Corporación, que se registra bajo el Nº 4826/2016.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana.

DECRETO Nº 193/16

VISTO:

La cuadra de calle Edison entre Quintana y Piacenza, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza Nº 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 81,99 % en metros, que corresponden al 75 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8º de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17º de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución Nº 042-OP-16.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle EDISON entre Quintana y Piacenza (exp. 174.206-V-13), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 8,40 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4º.- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria Nº 3221-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal".

Art. 5º.- Impútense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria nº 1743-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza Nº 4765/16.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los treinta días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana; Ing. Pablo A. Rada, Sub-secretario de Obras Públicas.

DECRETO Nº 194/16

VISTO:

La cuadra de calle Maxwell entre Lisandro de la Torre y Junín, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota, el deseo de contar con cordón cuneta frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Estos vecinos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra del material necesario para dicha obra.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza Nº 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 89,74 % en metros, que corresponden al 89,47 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8º de la citada, y el inc. a) del art. 17º de la Ordenanza 4765/16, fue aceptada según Resolución Nº 045-OP-16.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese la ejecución de la obra pública de cordón cuneta, mejorado y desagües pluviales de calle MAXWELL entre Lisandro de la Torre y Junín (exp. 188.918-V-16), de acuerdo con las especificaciones usuales para dicha obra.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro lineal de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4º.- Impútnense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria N° 4122-7 "Percibido Cordón Cuneta por Administración Municipal".

Art. 5º.- Impútnense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria n° 4123-8 "Cordón Cuneta por administración".

Art. 6º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 4765/16.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los treinta días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana; Ing. Pablo A. Rada, Sub-secretario de Obras Públicas.

DECRETO N° 195/16

VISTO:

La cuadra de calle Monteagudo entre Av. J. Newbery y Alvear, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 61,96 % en metros, que corresponden al 72,73 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8º de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17º de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución N° 041-OP-16.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle MONTEAGUDO entre Av. J. Newbery y Alvear (exp. 122.982-V-05), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 8,40 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4º.- Impútnense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria N° 3221-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal".

Art. 5º.- Impútnense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria n° 1743-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 4765/16.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los treinta días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana; Ing. Pablo A. Rada, Sub-secretario de Obras Públicas.

DECRETO N° 196/16

VISTO:

La cuadra de calle Colón entre Garbarino y República de Irlanda, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón -faja central- frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 90 % en metros, que corresponden al 87,50 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8º de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17º de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución N° 047-OP-16.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle COLÓN entre Garbarino y República de Irlanda -faja central- (exp. 188.721-V-16), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 7,20 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4º.- Impútnense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria N° 3221-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal".

Art. 5º.- Impútnense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria n° 1743-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 4765/16.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los treinta días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana; Ing. Pablo A. Rada, Sub-secretario de Obras Públicas.

DECRETO N° 197/16

VISTO:

La cuadra de calle Colón entre 26 de Abril y Garbarino, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón -faja central- frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 90 % en metros, que corresponden al 87,50 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8º de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17º de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución N° 039-OP-16.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle COLÓN entre 26 de Abril y Garbarino -faja central- (exp. 188.723-V-16), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 7,20 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4º.- Impútnense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria N° 3221-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal".

Art. 5º.- Impútnense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria n° 1743-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 4765/16.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los treinta días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana; Ing. Pablo A. Rada, Sub-secretario de Obras Públicas.

DECRETO N° 198/16

VISTO:

La cuadra de calle Piacenza entre Balcarce e Italia, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota, el deseo de contar con cordón cuneta frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Estos vecinos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra del material necesario para dicha obra.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 74,93 % en

metros, que corresponden al 76,92 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8º de la citada, y el inc. a) del art. 17º de la Ordenanza 4795/16, y fue aceptada según Resolución Nº 040-OP-16.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese la ejecución de la obra pública de cordón cuneta, mejorado y desagües pluviales de calle PIACENZA entre Balcarce e Italia (exp. 189.043-B-16), de acuerdo con las especificaciones usuales para dicha obra.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4025/11, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro lineal de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4º.- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria Nro. 4122-7 "Percibido Cordón Cuneta por Administración".

Art. 5º.- Impútense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria Nº 4123-8 "Cordón Cuneta por Administración".

Art. 6º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza Nº 4025/11.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana; Ing. Pablo A. Rada, Sub-secretario de Obras Públicas.

DECRETO Nº 199/16

VISTO:

La cuadra de calle French entre Chile y Uruguay.

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota, el deseo de contar con cordón cuneta frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Estos vecinos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra del material necesario para dicha obra.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza Nº 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 61,05 % en metros, que corresponden al 63,64 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8º de la citada, y el inc. a) del art. 17º de la Ordenanza 4765/16, fue aceptada según Resolución Nº 043-OP-16.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese la ejecución de la obra pública de cordón cuneta, mejorado y desagües pluviales de calle FRENCH entre Chile y Uruguay (exp. 188.484-V-16), de acuerdo con las especificaciones usuales para dicha obra.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro lineal de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4º.- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria Nro. 4122-7 "Percibido Cordón Cuneta por Administración".

Art. 5º.- Impútense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria Nº 4123-8 "Cordón Cuneta por Administración".

Art. 6º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza Nº 4765/16.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana; Ing. Pablo A. Rada, Sub-secretario de Obras Públicas.

DECRETO Nº 200/16

VISTO:

La cuadra de calle Roca entre Monteagudo y Lascaña,

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota, el deseo de contar con cordón cuneta frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Estos vecinos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra del material necesario para dicha obra.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 80 % en metros, que corresponden al 77,78 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8° de la citada, y el inc. a) del art. 17° de la Ordenanza 4765/16, fue aceptada según Resolución N° 049-OP-16.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente
DECRETO

Art. 1°.- Dispónese la ejecución de la obra pública de cordón cuneta, mejorado y desagües pluviales de calle ROCA entre Monteagudo y Lascales (exp. 188.719-V-16), de acuerdo con las especificaciones usuales para dicha obra.

Art. 2°.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3°.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro lineal de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4°.- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria Nro. 4122-7 "Percibido Cordón Cuneta por Administración".

Art. 5°.- Impútense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria N° 4123-8 "Cordón Cuneta por Administración".

Art. 6°.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 4765/16.

Art. 7°.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana; Ing. Pablo A. Rada, Sub-secretario de Obras Públicas.

DECRETO N° 201/16

VISTO:

La cuadra de calle Monteagudo entre Rivadavia y Roca, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón -faja central- frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 84,23 % en metros, que corresponden al 91,67 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8° de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17° de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución N° 048-OP-16.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1°.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle MONTEAGUDO entre Rivadavia y Roca -faja central- (exp. 188.570-V-16), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 7,20 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2°.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3°.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4°.- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria N° 3221-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal".

Art. 5°.- Impútense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria n° 1743-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6°.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 4765/16.

Art. 7°.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los treinta días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana; Ing. Pablo A. Rada, Sub-secretario de Obras Públicas.

DECRETO N° 202/16

VISTO:

La cuadra de calle Roca entre Lascales y 26 de Abril,

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota, el deseo de contar con cordón cuneta frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Estos vecinos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra del material necesario para dicha obra.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 100 % en metros, que corresponden al 100 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8° de la citada, y el inc. a) del art. 17° de la Ordenanza 4765/16, fue aceptada según Resolución N° 050-OP-16.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1°.- Dispónese la ejecución de la obra pública de cordón cuneta, mejorado y desagües pluviales de calle ROCA entre Lascala y 26 de Abril (exp. 182.934-V-15), de acuerdo con las especificaciones usuales para dicha obra.

Art. 2°.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3°.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro lineal de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4°.- Impúntense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria Nro. 4122-7 "Percibido Cordón Cuneta por Administración".

Art. 5°.- Impúntense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria N° 4123-8 "Cordón Cuneta por Administración".

Art. 6°.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 4765/16.

Art. 7°.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana; Ing. Pablo A. Rada, Sub-secretario de Obras Públicas.

DECRETO N° 203/16

VISTO:

La cuadra de calle Saavedra entre Aufranc y Goummod, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota, el deseo de contar con cordón cuneta frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Estos vecinos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra del material necesario para dicha obra.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 80 % en metros, que corresponden al 83,33 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8° de la citada, y el inc. a) del art. 17° de la Ordenanza 4795/16, y fue aceptada según Resolución N° 044-OP-16.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1°.- Dispónese la ejecución de la obra pública de cordón cuneta, mejorado y desagües pluviales de calle SAAVEDRA entre Aufranc y Goumond (exp. 155.187-V-10), de acuerdo con las especificaciones usuales para dicha obra.

Art. 2°.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4025/11, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3°.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro lineal de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4°.- Impúntense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria Nro. 4122-7 "Percibido Cordón Cuneta por Administración".

Art. 5°.- Impúntense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria N° 4123-8 "Cordón Cuneta por Administración".

Art. 6°.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 4765/16.

Art. 7°.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana; Ing. Pablo A. Rada, Sub-secretario de Obras Públicas.

DECRETO N° 204/16

VISTO:

Las disposiciones contenidas en las Ordenanza 3536 y 4158, oportunamente sancionadas por el Concejo Municipal, y;

CONSIDERANDO QUE:

En la primera de las normas citadas se establece, en sus arts. 2 y 3, el procedimiento a seguir para la contratación y/o adquisición de bienes por el sistema de "concurso de precios", establecido en el art. 1, como una alternativa diferente a la licitación pública.

En la norma mencionada en segundo término, se fija el monto máximo hasta el cual la Administración podrá válidamente realizar contrataciones y/o compras utilizando este sistema, fijándose el mismo en la cifra de 57.000 U.T.M. (art. 2).

A los efectos de dotar de equipamiento a la Dirección de Salud Animal se ha resuelto la adquisición de una unidad automotriz, para reforzar los servicios que cotidianamente se prestan a los vecinos en el área de fumigaciones, dada la proximidad del período estival.

Por tal motivo, y con el objeto de cumplimentar con las ordenanzas vigentes, es que se han recabado tres presupuestos a tres comercializadoras del ramo, a saber: Méndez Automotores S.A., con domicilio en Córdoba 998 de la ciudad de Firmat, que cotizó por una unidad marca Fiat, modelo Fiorino Fire A/A, usada, año 2013, por la suma de \$ 135.000; la misma Méndez Automotores S.A. cotizó por una unidad marca Fiat, modelo Strada CS,1,4 AA y GNC, año 2013, por la suma de \$ 175.000; Matassi e Imperiale S.A., con domicilio en Yrigoyen 1603 de Venado Tuerto, cotizó por una unidad marca Volkswagen, modelo Saveiro 1,6, nueva 0 km., cabina simple, por el monto de \$ 251.500; Carelli Automotores, de Rivadavia 998 de Venado Tuerto, que ofreció una unidad marca Peugeot, modelo Partner con furgón equipago homologado, naftera, año 2014, por la suma de \$ 190.000, y Leo Tamantini Automotores, con domicilio en Santa Fe 2566 de nuestra ciudad, cotizó por una unidad marca Fiat, modelo Strada 1,4, año 2014, la suma de \$ 197.000.

La oferta más conveniente a los intereses municipales es la segunda de las presentadas por Méndez Automotores S.A..

Por aplicación de la normativa actual, el monto máximo por el cual se permite la presente operatoria asciende a \$ 327.750 (57.000 U.T.M.).

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Adquiérase a la empresa Méndez Automotores S.A., CUIT 30-64625201/2, con domicilio en Córdoba 998 de la ciudad de Firmat, provincia de Santa Fe, 1 (un) utilitario usado, marca Fiat, modelo Strada CS 1,4 A/A y GNC, año 2013, por la suma de \$ 175.000 (pesos ciento setenta y cinco mil), que se abonará descontándose de los montos que mensualmente esa empresa deba tributar al Municipio en concepto de Derecho de Registro e Inspección.

Art. 2º.- A los fines de lo prescripto en el art. 2 de la Ordenanza 3536, remítase copia del presente al Concejo Municipal, conjuntamente con las de los presupuestos referidos.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana; Arq. Darío N. Mascioli, Secretario de Desarrollo Productivo e Innovación.

DECRETO Nº 205/16

VISTO:

El sistema de venta con mejoramiento de base de venta, implementado por la Ordenanza 4787-4788/16, a los efectos de satisfacer la deuda que el Municipio de Venado Tuerto mantiene con la Sindicatura de ex Banco Integrado Departamental C. L., y,

CONSIDERANDO QUE:

En el marco de esa operatoria fueron pre-adjudicados diversos lotes a sendos oferentes quienes, al día de la fecha, han manifestado por escrito su voluntad de no hacer efectiva la adquisición de los mismos.

A los efectos de la disponibilidad de los terrenos para una nueva oferta por parte de otros eventuales compradores, resulta necesario el dictado del acto administrativo que deje sin efectos jurídicos tales pre-adjudicaciones.

Por todo ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Déjanse sin efectos las pre-adjudicaciones de los lotes que se detallan en los respectivos Decretos (Nº 131/16, 132/16, 133/16, 134/16, 135/16, 137/16, 139/16, 140/16, 141/16, 142/16 y 143/16), todos ellos dictados por el Departamento Ejecutivo Municipal en fecha 28/09/16, a favor del señor Wilson Bracey, DNI 34.240.683, con domicilio en calle Belgrano Nº 570, Piso 2do, Departamento 11 de esta ciudad.

Art. 2º.- Déjanse sin efectos las pre-adjudicaciones de los lotes que se detallan en los respectivos Decretos (Nº 136/16 y 138/16), todos ellos dictados por el Departamento Ejecutivo Municipal en fecha 28/09/16, a favor de la señora María Florencia Rúa, DNI 36.832.263, con domicilio en calle Italia Nº 913, Departamento 2 de esta ciudad.

Art. 3º.-Regístrese, comuníquese, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana.

RESOLUCIONES

RESOLUCIONES SECRETARÍA DE GOBIERNO

025- 27-10-16 Reparación motovehículo dañado en ocasión del trabajo agente Machado, Esilda Nora.

RESOLUCIONES SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

039- 11-10-16 Aceptación propuesta ejecución obra pavimento de hormigón cuadra Colón entre 26 de Abril y Garbarino.

040- 11-10-16 Aceptación propuesta ejecución obra cordón cuneta cuadra Piacenza entre Balcarce e Italia.

041- 11-10-16 Aceptación propuesta ejecución obra pavimento de hormigón cuadra Monteagudo entre J. Newbery y Alvear.

042- 11-10-16 Aceptación propuesta ejecución obra pavimento de hormigón cuadra Edison entre Quintana y Piacenza.

043- 11-10-16 Aceptación propuesta ejecución obra cordón cuneta cuadra French entre Chile y Uruguay.

044- 11-10-16 Aceptación propuesta ejecución obra cordón cuneta cuadra Saavedra entre J. Aufranc y F. Goumond.

- 045- 11-10-16 Aceptación propuesta ejecución obra cordón cuneta cuadra Maxwell entre L. de la Torre y Junín.
- 046- 11-10-16 Aceptación propuesta ejecución obra pavimento de hormigón cuadra Pasaje Venado entre Chacabuco y Alvear.
- 047- 11-10-16 Aceptación propuesta ejecución obra pavimento de hormigón cuadra Colón entre Garbarino y R. de Irlanda.
- 048- 18-10-16 Aceptación propuesta ejecución obra pavimento de hormigón cuadra Monteagudo entre Rivadavia y Roca.
- 049- 18-10-16 Aceptación propuesta ejecución obra cordón cuneta cuadra Roca entre Monteagudo y Lascales.
- 050- 18-10-16 Aceptación propuesta ejecución obra cordón cuneta cuadra Roca entre Lascales y 26 de Abril.